

Enfoque

6 de marzo 2017

Evidencia Remates

# CARATULA JUDICIAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN Civil Municipal de Bogotá

GRUPO/CLASE DE PROCESO Hipotecario

No. CUADERNOS 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES

**DEMANDANTES:**

Banco Cpa Social 8600073357  
 Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C.C.  
 Dirección notificación \_\_\_\_\_ Telefono \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C.C.  
 Dirección notificación \_\_\_\_\_ Telefono \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C.C.  
 Dirección notificación \_\_\_\_\_ Telefono \_\_\_\_\_

Oficio 3 SEP

**APODERADO:**

Fernando Direza Moira  
 Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido T.P.  
 Dirección notificación \_\_\_\_\_ Telefono \_\_\_\_\_

**DEMANDADOS:**

Alcibiades Amor 79.372555  
 Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C.C.  
 Dirección notificación \_\_\_\_\_ Telefono \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C.C.  
 Dirección notificación \_\_\_\_\_ Telefono \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido Nit. o C.C.  
 Dirección notificación \_\_\_\_\_ Telefono \_\_\_\_\_

**\* MENOR**

**REMATE**  
 24 / Junio / 2017  
 9:00am  
 Inmueble.

26-06-2017

Oficio 28 Febrero

001-2016-00896-00- J. 16 C.M.E.S.



JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

## 2016-00896

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.



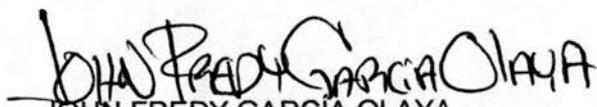
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de ALCIBIADES ARIAS PERALTA. 0199200503064.

JOHN FREDY GARCÍA OLAYA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 de Bogotá, en mi condición de apoderado general del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 1000 del 30 de agosto de 2016 otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D. C., por el Doctor Oscar Adolfo Forero Quintero, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., documentos todos los cuales se adjuntan al presente, al señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.372.472 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**, en contra del señor **ALCIBIADES ARIAS PERALTA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, con base en el pagaré No.199200503064, al cual le corresponde el crédito No. 0199200503064 y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No.7702 del 31 de diciembre de 2012, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

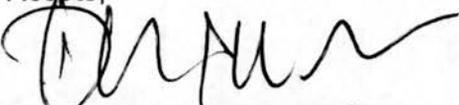
Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes salidos a remate y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

  
JOHN FREDY GARCÍA OLAYA  
C.C. 80.756.326 de Bogotá

Acepto,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
Abogado Externo  
C.C. 79.372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por Dr. Facundo Pineda Marín  
Quien se identifico con C.C. No. 79372472  
T.P. No. 47217 Bogotá, D.C. [Signature]  
Responsable Centro de Servicios  
Luz Mery Carreño Rue

**Notario 45** DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

**GARCIA OLAYA JOHN FREDY**

Identificado con: C.C. **80756326**  
T.P. de Abogado No. del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **03/10/2016**

bcg5ftrtcf4crc4t



**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
NOTARIO 45 BOGOTA D.C.



*JOHN FREDY GARCIA OLAYA*



*John Fredy Garcia Olaya*

*[Faint signature]*





REPUBLICA DE COLOMBIA

# Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 10

DE LA ESCRITURA NUMERO: 10000  
FECHA: 30/Agosto/2016

ACTO O CONTRATO:  
Revocatoria Y Poder General  
OTORGANTES:  
BANCO CAJA SOCIAL SA  
JOHN FREDY GARCIA OLAYA

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR  
Notario



# República de Colombia

## 1000 2016



Aa033606438

13 Sept. 2016  
In. 20 C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. .... **1000**

MIL. ....

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ....

\*\*\*\*\*

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045 .....

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL  
II PODER GENERAL .....

### I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4  
A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA C.C. 80.756.326

### II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4  
A: JOHN FREDY GARCIA OLAYA C.C. 80.756.326

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), .....

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

### I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



AMPARO FONSECA MEJIA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

104/15998/PB00K  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016  
PROTOCOL  
Notaría 45  
C.A. 18.280.4776

11/03/2016 1045363AXAEB13 Cadenia S.A. No. 990.934-0

en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C, por Escritura Pública número **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

**SEGUNDO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

## II PODER GENERAL

**COMPARECIÓ NUEVAMENTE: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO**, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA**



1000 3 2016



Aa033606439



17/05/2016 104757aBPGGCK59B República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento judicial



SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB-1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

AMPARO FONSECA MUIJIA  
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se



interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo al poder conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante la correspondiente Escritura Pública para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que

AMPARO FONSECA REJÍA  
NOTARÍA CUARENTAY CINCO



10474BFGGCKG9787

17/05/2016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del arrendamiento notarial



Ca 182804774

PROTOCOL  
Notaría

garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos



17/0007 2016



Aa033606441

correspondientes.-----

**TERCERO:** Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. -----
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. -----
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. -----

**CUARTO: Limitación.-** Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. -----

**QUINTO:** Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

**NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:** -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).-----



República de Colombia

10473GGCKG9%a7PB

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca162804773

Notaría

AMPARO FONSECA-MEJIA  
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ (ENCARRADA)

Cartas ca. 2016

**NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).** -----

**NOTA:** Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----  
Aa033606438, Aa033606439, Aa033606440, Aa033606441, Aa033606442.-----

|  |               |
|--|---------------|
| Derechos Notariales: .....                 | \$ 104.600.00 |
| IVA.....                                   | \$ 27.584.00  |
| Recaudo Supernotariado .....               | \$ 5.150.00   |
| Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... | \$ 5.150.00   |

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013  
y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016

1000 2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

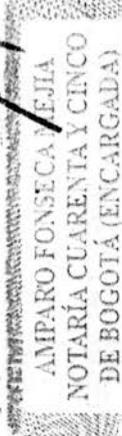
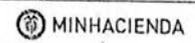
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



10472CKG9Ga7PBGG  
17/05/2016  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

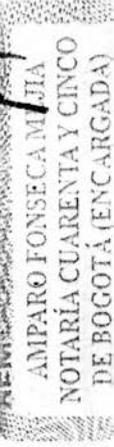
| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO  |
|--|----------------|--|
| Diego Fernando Prieto Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012    | CC - 79297676  | Presidente   |
| Jorge Humberto Trujillo Serrano<br>Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006 | CC - 13838724  | Gerente Regional de Sucursales                           |
| Bárbara Rodríguez Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006     | CC - 51646551  | Gerente Regional Bogotá                                  |
| Juan Camilo Vargas García<br>Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014       | CC - 71799723  | Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO   |
|--|----------------|---|
| Marco Antonio Zota Morales<br>Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006        | CC - 10170332  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina     |
| Neil Clavijo Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015                | CC - 79514215  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales  |
| Ramon Enrique Gavassa Villamizar<br>Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012  | CC - 13849311  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales  |
| Jairo Alberto Leon Ardila<br>Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012         | CC - 91107866  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales  |
| Yenny Stella Sarmiento Ávila<br>Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009      | CC - 52022764  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales  |
| Rubén Guillermo Mjranda Angel<br>Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010     | CC - 15325874  | Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá   |
| Diana Elizabeth Bolívar Cardenas<br>Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016  | CC - 52252453  | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| Felipe Andrés Tafur Negret<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010        | CC - 80469517  | Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital             |
| Ricardo García Roa<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007                | CC - 19256985  | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| ✓ Oscar Adolfo Forero Quintero<br>Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016    | CC - 79159909  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo  |
| Oscar Manuel Nocua Morales<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014        | CC - 19336536  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor               |
| Myriam Cristina Acelas García<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012     | CC - 39759485  | Representante Legal en Calidad de Secretario General  |
| Orfa Esperanza Pérez Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012         | CC - 51684565  | Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo                                     |
| Sergio Antonio Castiblanco Segura<br>Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012 | CC - 80417399  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero   |
| Azael Roberto Romero Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015    | CC - 80411558  | Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones  |
| William Zuluaga Mahecha<br>Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014           | CC - 79296436  | Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital                |

República de Colombia

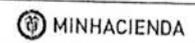
10471G9Ka7PBGGKC

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

**NOMBRE**

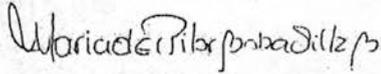
Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 16706205

**CARGO**

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero



**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA  
COPIA  
COPIA  
CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



# República de Colombia

## 1000 2016



Aa033606442

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----  
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ----- **1000**  
 MIL -----  
 DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) -----  
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE  
 BOGOTA D.C.-----

AMPARO FONSECA MEJIA  
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
 DE BOGOTA (ENCARGADA)

*[Handwritten signature]*



huella indice derecho

**OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO**

C.C. N° 79.159.909

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del  
**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**



**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**

**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.**

MICBL-1097-2016

1037578BPGGCKG9C  
17/05/2016

Biblioteca de Colombia

uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca182804770

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **DECIMA (10<sup>a</sup>)** Copia, de la Escritura Pública Número **1000** de fecha **30** de **AGOSTO** del año **2.016**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.

*Amparo Fonseca Mejía*

**AMPARO FONSECA MEJIA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.**



**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO ó SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.

*Amparo Fonseca Mejía*

**AMPARO FONSECA MEJIA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.**



9

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4803908137877381

Generado el 04 de octubre de 2016 a las 11:02:55

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

#### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### CERTIFICA :

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4803908137877381**

Generado el 04 de octubre de 2016 a las 11:02:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO  |
|--|----------------|--|
| Diego Fernando Prieto Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012    | CC - 79297676  | Presidente   |
| Jorge Humberto Trujillo Serrano<br>Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006 | CC - 13838724  | Gerente Regional de Sucursales                           |
| Bárbara Rodríguez Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006     | CC - 51646551  | Gerente Regional Bogotá                                  |
| Juan Camilo Vargas García<br>Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014       | CC - 71799723  | Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte |

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

2  
11

**Certificado Generado con el Pin No: 4803908137877381**

Generado el 04 de octubre de 2016 a las 11:02:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>  |
|--|-----------------------|---|
| Yenny Stella Sarmiento Ávila<br>Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009      | CC - 52022764         | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales  |
| Marco Antonio Zota Morales<br>Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006        | CC - 10170332         | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina     |
| Jairo Alberto Leon Ardila<br>Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012         | CC - 91107866         | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales  |
| Neil Clavijo Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015                | CC - 79514215         | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales  |
| Ramon Enrique Gavassa Villamizar<br>Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012  | CC - 13849311         | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales  |
| Rubén Guillermo Miranda Angel<br>Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010     | CC - 15325874         | Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá   |
| Ricardo García Roa<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007                | CC - 19256985         | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| Diana Elizabeth Bolívar Cardenas<br>Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016  | CC - 52252453         | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| Felipe Andrés Tafur Negret<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010        | CC - 80469517         | Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital             |
| Óscar Adolfo Forero Quintero<br>Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016      | CC - 79159909         | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo  |
| Oscar Manuel Nocua Morales<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014        | CC - 19336536         | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor               |
| Myriam Cristina Acelas García<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012     | CC - 39759485         | Representante Legal en Calidad de Secretario General  |
| Orfa Esperanza Pérez Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012         | CC - 51684565         | Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo                                     |
| Sergio Antonio Castiblanco Segura<br>Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012 | CC - 80417399         | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero   |
| Azael Roberto Romero Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015    | CC - 80411558         | Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones  |
| William Zuluaga Mahecha<br>Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014           | CC - 79296436         | Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital                |

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4803908137877381**

Generado el 04 de octubre de 2016 a las 11:02:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>   | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>   |
|---|-----------------------|--|
| Octavio Herrera Tirado<br>Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014 | CC - 16706205         | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero |

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7  
13

**PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA**  
**Desarrollo, Mejoramiento y Ampliacion de Inmuebles**



**Encabezamiento**

1. Pagaré No : 199200503064
2. Otorgante(s): ALCIBIADES ARIAS PERALTA
3. Deudor(es): ALCIBIADES ARIAS PERALTA
4. Fecha de Suscripcion: 29 DE ENERO DE 2013
5. Monto del Credito: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
- \$ 42,000,000
6. Plazo 120 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio: 14.00%
8. Ciudad BOGOTA
9. Destino del Crédito:  Mejoramiento de Vivienda
- Otro:
10. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE ( 120 ) CUOTAS
11. Valor Cuota: SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (731,693)
12. Fecha de Pago Primera Cuota: 1 DE MARZO DE 2013
13. Sistema de Amortización:  Amortización Constante a Capital
- Cuota Constante (Sistema de Amortización Grdual en Pesos)
14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad.

La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido, o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

- i. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- o. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- p. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Sexto:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Octavo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con

sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Noveno:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o unos de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Décimo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimoprimer:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

**Decimosegundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimotercero:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimocuarto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoquinto:** En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

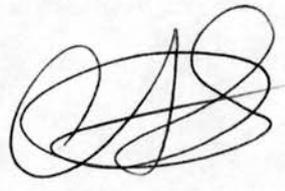
Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

**Decimosexto:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma



Firma

Nombre otorgante

Alcibiades Arias Peraita

C.C. No. 7937255j de BOGOTÁ

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

DB - 02  
  
GK02757137

DB - 02  
  
GK02757138

ASSO JURIDICA LTDA  
A  
WBO Sepolizer  
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALS

# NOTARIA TRECE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C



**JAIMÉ ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS**

NOTARIO EN PROPIEDAD  
DESIGNADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10  
PBX: 640 1313  
PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24  
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 7702  
FECHA: 31/Diciembre/2012

ACTO O CONTRATO:  
ACLARACION E HIPOTECA  
OTORGANTES:  
ALCIBIADES ARIAS PERALTA  
BANCO CATA SOCIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



ventanillo único de registro



# República de Colombia

1



Aa002467984

7702

----- REPÚBLICA DE COLOMBIA -----

----- NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7702.-----

SIETE MIL SETECIENTOS DOS.-----

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE -----

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012).-----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMULARIO DE CALIFICACION -----

----- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. -----

CODIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:-----VALOR ACTO:-----

0901 ACLARACION-----SIN CUANTIA-----

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE-----

CUANTÍA ----- \$42.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO----- IDENTIFICACIÓN

ACLARACION -----

DE: ALCIBIADES ARIAS PERALTA ----- C.C. No. 79.372.555

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA -----

DE: ALCIBIADES ARIAS PERALTA ----- C.C. No. 79.372.555

A: BANCO CAJA SOCIAL ----- NIT. 860.007.335-4

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. -----

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA -----

VEREDA: ----- URBANO ( X ) ----- RURAL ( ) -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA P

DE LA MANZANA SETENTA Y SEIS (76), JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN

EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA CAÑADA

SECTOR DEL CARMEN, UBICADA EN LA CALLE CUARENTA Y TRES SUR (43

SUR) NÚMERO DOCE H ONCE (12H - 11) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA

URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40258068.-----

CEDULA CATASTRAL No. US 47S 9A 12 -----

----- HASTA AQUÍ FORMULARIO DE CALIFICACION -----



República de Colombia

84-12-2012 186654L eAL550FLC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca006754615

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) es el Doctor : JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS-

-----  
**SECCION PRIMERA**  
 -----

-----  
**ACLARACION**  
 -----

Comparece(n): **ALCIBIADES ARIAS PERALTA**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, D.C., ciudadano(s) colombiano(s), identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.372.555 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil **soltero sin unión marital de hecho** -----

quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y manifestó: -----

**PRIMERO.-** Que mediante escritura pública número setecientos cincuenta y seis (756) de fecha veinticuatro (24) de Marzo de dos mil nueve (2009) otorgada en la notaria cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada, el compareciente adquirió por compra efectuada a ATANACIO LUIS ANTONIO CARDENAS CADENA, el derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble: -----

**LOTE DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA P DE LA MANZANA SETENTA Y SEIS (76), JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA CAÑADA SECTOR DEL CARMEN, UBICADA EN LA CALLE CUARENTA Y TRES SUR (43 SUR) NÚMERO DOCE H ONCE (12H - 11) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40258068** y cuyos linderos y demás estipulaciones constan en la mencionada escritura pública. -----

**SEGUNDO.-** Que en el texto de la mencionada escritura pública al citar el área del inmueble anteriormente descrito se incurrió en un error, toda vez que se mencionó el área del inmueble así: "ciento trece punto cincuenta metros cuadrados (113.50 M2)", siendo lo correcto para la fecha de otorgamiento de la escritura pública así: **ciento cuarenta y cinco varas cuadradas (145 V2), equivalentes a noventa y dos punto ochenta metros cuadrados (92.80 M2)**, tal y como se evidencia en la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

04/12/2012 18:06:11 CL.FF45705



Ca006754616

escritura pública número ciento ochenta (180) de fecha veinticuatro (24) de Enero de mil novecientos sesenta y tres (1963) otorgada en la Notaria decima (10ª) del Círculo de Bogotá, la cual se anexa en fotocopia simple para su protocolización. --

**TERCERO.-** Que mediante la presente escritura la compareciente obrando en la calidad antes indicada procede a **ACLARAR Y CORREGIR** dicho error, para lo cual deja plenamente establecido que el inmueble descrito como **LOTE DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA P DE LA MANZANA SETENTA Y SEIS (76), JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA CAÑADA SECTOR DEL CARMEN, UBICADA EN LA CALLE CUARENTA Y TRES SUR (43 SUR) NÚMERO DOCE H ONCE (12H - 11) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40258068**, tiene un área de **ciento cuarenta y cinco varas cuadradas (145 V2), equivalentes a noventa y dos punto ochenta metros cuadrados (92.80 M2).** ---

**CUARTO.-** Que de esta manera queda aclarado el referido instrumento público número setecientos cincuenta y seis (756) de fecha veinticuatro (24) de Marzo de dos mil nueve (2009) otorgada en la notaria cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá, continuando vigente en todos sus demás términos. -----

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTIA**

Compareció(eron) con minuta por correo electrónico: **ALCIBIADES ARIAS PERALTA**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, D.C., ciudadano(s) colombiano(s), identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.372.555 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho ,-----

quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(arón):-----

**Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----



01-11-2012 10:05:57 CL.FF45705

LOTE DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA P DE LA MANZANA SETENTA Y SEIS (76), JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA CAÑADA SECTOR DEL CARMEN, UBICADA EN LA CALLE CUARENTA Y TRES SUR (43 SUR) NÚMERO DOCE HONCE (12H – 11) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., el cual cuenta con una extensión de ciento cuarenta y cinco varas cuadradas (145 V2), equivalentes a noventa y dos punto ochenta metros cuadrados (92.80 M2), y cuyos linderos particulares son: -----

**POR EL SUR:** En ocho metros veinte centímetros (8.20 mts), que constituye el frente y limita con tierras de Carmen Julio Carrillo Rincón. -----

**POR EL OCCIDENTE:** En quince metros ocho centímetros (15.08 mts) y linda con lotes marcados con las letras G y H de la Urbanización EL CARMEN. -----

**POR EL ORIENTE:** En ocho metros noventa centímetros (8.90 mts) y limita con la diagonal cuarenta y cinco (45) y la antigua Urbanización LLANO DE MESA O SEA SAN JORGE. -----

**POR EL NORTE:** En once metros veinte centímetros (11.20 mts) y limita con terrenos de Carmen Julio Carrillo Rincón. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40258068** y la cedula catastral número **US 47S 9A 12** -----

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

**Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra que del mismo hicieron al(los) señor(es) ATANACIO LUIS ANTONIO CARDENAS CADENA, como consta en la escritura pública número setecientos cincuenta y seis (756) de fecha veinticuatro (24) de Marzo de dos mil nueve (2009) otorgada en la notaria cincuenta y ocho (58) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40258068** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, aclarada



# República de Colombia



Aa002467986

5 7702

mediante este mismo instrumento público en su primera parte. -----

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de mejoramiento y/o ampliación de vivienda aprobado por **El Acreedor** a favor de **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000,00) MONEDA LEGAL**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en **MONEDA LEGAL** o en **UVR** o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de



República de Colombia

84/12/2012 1866250MLCLFRA05J



C3006754617

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y decretos del artículo 149 del

ESTEBAN OSSA GUTIERREZ  
NOTARIO PUBLICO  
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.

© 2012 Cadenia S.A. No. 89903300  
ESTEBAN OSSA GUTIERREZ  
BOGOTÁ, D.C. 11/11/2012

registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de mejoramiento y/o ampliación de vivienda aprobado en **PESOS** por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a



# República de Colombia



Aa002467987

7702

través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

**Parágrafo Primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

**Parágrafo Segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

**Octavo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----  
Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a



República de Colombia

1866-39550V.L.F.H.



Ca006754618

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



01-11-2812 1866-39550V.L.F.H. Cadena S.A. No. 99090390

mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----

Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos)



# República de Colombia

9 7702



Aa002467988

24

obligado(s).-----

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. -----

Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente .

Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

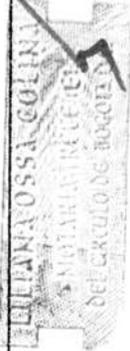


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca006754619



10003304880-334-03C 01-11-2012 Cadena S.A. No. 89900040

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**Décimo Primero:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

**Décimo Segundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

**Décimo Tercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para



# República de Colombia

11

7702



Aa002467989

celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

**Décimo Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

**Décimo Quinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente **CARMEN ELISA HERRERA PINILLA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, y manifestó:-----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general, del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido



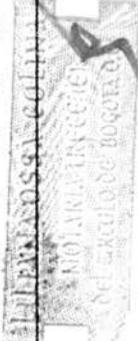
República de Colombia

16665F7-4F1350JLLC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca006754620



mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012), adicionado mediante la escritura pública número mil cuatrocientos setenta y tres (1473) de fecha trece (13) de Septiembre de dos mil doce (2012) suscritos en la Notaría cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento público. -----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

**NOTA 1.** SE ADJUNTA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR LA SUMA DE \$42.000.000 DE FECHA SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES. -----

**NOTA 2:** SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR QUE AL MOMENTO DE HACER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE HIPOTECA SE TENGA EN CUENTA QUE EL NOMBRE DEL **ACREEDOR** DEBE QUEDAR SOLAMENTE COMO BANCO CAJA SOCIAL, DE ACUERDO CON LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA LA CUAL SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

**NOTA 3:** SE ADJUNTA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2012 -----

**NOTA 4:** A SOLICITUD DE LOS OTORGANTES SE ADJUNTA COPIA DEL ACTA DE DEPOSITO DE PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO. -----

----- **SECCIÓN TERCERA** -----

----- **INDAGACION LEY 258 DE 1996** -----

----- **MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003** -----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO SEXTO (6o.) DE LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DEL DOS MIL TRES (2003), INDAGO AL (LOS) HIPOTECANTE SOBRE LA



26

EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL (LOS) INMUEBLE (S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA (N) AFECTADO (S) A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES (SON) DE ESTADO CIVIL: SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO -----

Y QUE EL (LOS) INMUEBLE (S) OBJETO DE ESTE CONTRATO NO ESTA (N) AFECTADO (S) A VIVIENDA FAMILIAR. -----

COMPROBANTES FISCALES: -----

1) DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2012. -----

FORMULARIO No. 2012201011619465064 -----

ADHESIVO No. 19014070034590 -----

INMUEBLE: CL 43 SUR 12H 11 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40258068 -----

CEDULA CATASTRAL: US 47S 9A 12 -----

AVALUO: \$ 83.319.000 -----

SE ADJUNTA VERIFICACION DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL 2012, DE LA PAGINA DE INTERNET DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ. -----

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -----

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. -

PIN DE SEGURIDAD: IFhAABCAMMAYLJ -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -----

DIRECCION DEL PREDIO: CL 43 SUR 12H 11 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40258068 -----

CEDULA CATASTRAL: US 47S 9A 12 -----

CHIP: AAA0008JTXR -----

FECHA DE EXPEDICION: 11-12-2012 -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 10-01-2013 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION SIN B. LOCAL



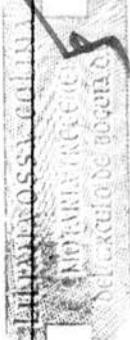
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



84-12-2012 16661MLC76655905

Ce006754621



SECTOR 1410 MARCO FIDEL SUAREZ\*\* BG \* 430452000910110000\* TIENE\*  
CERT\* 277984 -----

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER  
SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y  
SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O  
PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA  
DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE" -----

CONSECUTIVO No. 492452 -----

SE ADJUNTA CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO CÓDIGO SEGURIDAD  
IFhAABCAMMAYLJ DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO - IDU. -----

**NOTA 1.** LOS OTORGANTES AUTORIZAN A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA  
QUE OTORQUE ESCRITURA ACLARATORIA DE ESTE INSTRUMENTO  
PÚBLICO EN LOS CASOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 103 Y 104 DEL  
DECRETO 960 DE JUNIO 20 DE 1970 Y DE LOS ARTICULOS 49 Y 50 DEL  
DECRETO 2148 DE AGOSTO 01 DE 1983. -----

**NOTA 2.-** SE ADVIRTIÓ A LOS INTERESADOS QUE DEBEN REGISTRAR LA  
PRESENTE ESCRITURA DE ACLARACION, EN LA OFICINA DE REGISTRO  
CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2)  
MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL  
PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES  
MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.-----

**NOTA 3.-** EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES LA INSCRIPCIÓN DE  
LA ESCRITURA DE LA HIPOTECA EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE  
LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO  
HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA  
ESCRITURA. -----

**LEIDA** la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro  
del término legal, estuvieron de acuerdo con ella, por estar extendida conforme a la  
información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en  
testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien  
en esta forma la autorizó. -----

27

NOTARIA TRINIDAD JIMENEZ DE LOS RIOS  
Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS  
NIT NIT. 3.180.448-4

Carrera 15 No 27-39 Tel 8 7 10 FAX 493513 notariad@trinidad.net.co

7702

ACTA DE DEPOSITO : 172003

Fecha : Diciembre 31 de 2012

CONCEPTO DEL DEPOSITO : PAGO DE BENEFICENCIA, REGISTRO Y 1 CHEQUE DE GERENCIA  
DATOS DEL DEPOSITANTE : ALCIBIADES ARTAS PERALTA - C.C. 79372555  
ESTADO DEL DEPOSITO : Activo, por Retirar

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA

NUMERO RADICADO : 201208295  
NUMERO ESCRITURA: 7702 de fecha 31/Dic/2012  
ACTO O CONTRATO : ACLARACION E HIPOTECA  
OTORGANTES :

ALCIBIADES ARTAS PERALTA C.C. - 79372555  
ALCIBIADES ARTAS PERALTA C.C. - 79372555  
BANCO CAJA SOCIAL N.T.I. - 869007335

DETALLES DEL DEPOSITO

Valor en Efectivo : 777,100  
Son : Setecientos setenta y siete mil cien pesos

El anterior deposito se recibe en los terminos del articulo 19 de la Ley 29 de 1973, y de la Instruccion Administrativa No.01-28 de 8 de Junio de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, y que se advierte que el (los) depositante(s) se hacen responsables por el pago del titulo valor aqui relacionado. Para constancia se firma por el depositante y el suscrito Notario.

ALCIBIADES ARTAS PERALTA  
C.C. 79372555

Tel 2330637

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS  
NIT. 3.180.448  
NOTARIO(a)

Luz Maribel Pira  
C.C TIRAPIRE  
FUNCIONARIO(a)

CANCELADO  
VOTAL  
DE BOGOTA, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

04-12-2012 1666250HL.CJHR#53



28

OK ASSO

7702

Bogotá, 28 de Diciembre de 2012

ID: 4097

PARA : ALCIBIADES ARIAS PERALTA

DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REF. : SOLICITUD DE CRÉDITO No. 104012960100218

TIPO DE CRÉDITO: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE VIVIENDA

**POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA**

Atendiendo a lo solicitado por **BANCO CAJA SOCIAL** he realizado el estudio de títulos del inmueble garantía del crédito de la referencia, el cual presento de la siguiente manera:

**INMUEBLE**

Se trata del(los) inmueble(s) determinado(s) como: Lote de terreno P de la Manzana 76, junto con la construcción en el existente, que hace parte de la Urbanización la Cañada Sector del Carmen, ubicado(s) en Calle 43 Sur No. 12H - 11 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50S-40258068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**PROPIEDAD ACTUAL**

Según el(los) Certificado(s) de Tradición y Libertad de fecha 11 de Octubre de 2012, el(los) inmueble(es) objeto de estudio, es(son) de propiedad del(de la, de los) señor(a, es) ALCIBIADES ARIAS PERALTA quien(es) lo adquirió(eron) por compraventa que hiciera(n) al (a la, a los) señor(a, es) ATANACIO LUIS ANTONIO CARDENAS CADENA, mediante escritura pública No. 756 de fecha 24 de Marzo de 2009, otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá.

**TRADICIÓN ANTERIOR**

Es conocida por un lapso de diez (10) años contados hacia atrás, de acuerdo con el estudio de títulos de adquisición y demás actos relevantes de la tradición.

**Observación No. 1**

Revisada la escritura pública de Compraventa No. 756 de fecha 24 de Marzo de 2009, otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, entre el señor ATANACIO LUIS ANTONIO CARDENAS CADENA vendedor, y ALCIBIADES ARIAS PERALTA comprador, se evidencia que aparece de manera incorrecta el área del inmueble así: "113.50 M2", siendo lo correcto para la fecha de otorgamiento de la escritura pública así: **145 V2, equivalentes a 92.80 M2**, tal y como se evidencia en la escritura pública No. 180 del 24 de Enero de 1963 otorgada en la Notaria 10 del Círculo de Bogotá.

En consecuencia, se hace necesario suscribir una escritura pública Aclaratoria en cuanto mencionar el área correcta, es decir: **"145 V2, equivalentes a 92.80 M2"**, la cual se podrá realizar simultáneamente con la escritura de hipoteca del inmueble objeto de estudio.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

84-12-2612 1866-39550MLC-RRH



Ca006754636

**GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO**

Según el(los) Certificado(s) de Tradición y Libertad de fecha 11 de Octubre de 2012, el(los) inmueble(s) objeto del presente estudio de títulos, se encuentra(n) libre de embargos, demandas civiles, anticresis, arrendamientos por escritura pública, hipoteca, afectación a vivienda familiar, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutivas de dominio, y en general, libres de toda clase de limitaciones al dominio.

**MINUTA DE HIPOTECA**

La hipoteca se constituye Abierta y sin límite de cuantía, no obstante, para efectos de la liquidación de los gastos notariales y registrales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BANCO CAJA SOCIAL es decir, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000) moneda legal, de acuerdo con la carta de aprobación del crédito de fecha 6 de Diciembre de 2012.

**PARTES INTERVINIENTES**

**HIPOTECANTE:** ALCIBIADES ARIAS PERALTA C.C. 79.372.555 de Bogotá  
**ACREEDOR:** BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

**RELACIÓN DE LEY**

Los valores del inmueble e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

**HIPOTECA:** \$ 42.000.000 .oo **AVALUO:** \$243.930.000 .oo

**FIRMA DE PAGARÉ**

De acuerdo con la carta de aprobación, el pagaré a favor del BANCO CAJA SOCIAL deberá ser firmado el(la, los) señor(a, es) ALCIBIADES ARIAS PERALTA así:

**PERSONAS NATURALES**

| NOMBRE                   | DOCUMENTO DE IDENTIDAD        | EN NOMBRE   |
|--------------------------|-------------------------------|---|
| ALCIBIADES ARIAS PERALTA | C.C. No. 79.372.555 de Bogotá | Propio <input checked="" type="checkbox"/> Por Poder <input type="checkbox"/> |

**FORMA DE DESEMBOLSO**

El desembolso deberá hacerse a nombre del (de la, de los) señor(a, es) ALCIBIADES ARIAS PERALTA, identificado(s) con C.C. 79.372.555 de Bogotá.

**COMPROBANTES FISCALES**

Se han revisado los comprobantes fiscales cuyas copias han sido aportadas para la elaboración del presente estudio de títulos, evidenciando que el formulario de declaración y pago por concepto de Impuesto Predial año 2012, si corresponde al inmueble objeto de estudio, así como el paz y salvo de valorización expedido por el IDU, vigente al 10 de Enero de 2013.

ASSO

7702

**Observación No. 2**

Para el día del otorgamiento y firma de la escritura pública de hipoteca que nos ocupa, se deberán aportar ante la Notaría, el **original** del formulario de declaración y pago por concepto de Impuesto Predial año 2012, así como el **original vigente** del paz y salvo de valorización expedido por el IDU.

**Observación No. 3**

Para la legalización de la solicitud de crédito de la referencia, el (la, los) titular(es) del crédito deberá(n) presentar la primera copia de la escritura de hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BANCO CAJA SOCIAL junto con el(los) respectivo(s) certificado(s) de Tradición y Libertad con folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). 50S-40258068, en el(los) que conste debidamente registrada la escritura pública de Compraventa e Hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL.

De la misma manera para el momento de la legalización de la solicitud de crédito se deberán haber cumplido las exigencias de BANCO CAJA SOCIAL previstas en la carta de aprobación.

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES**

**Observación No. 1**

Revisada la escritura pública de Compraventa No. 756 de fecha 24 de Marzo de 2009, otorgada en la Notaría 58 del Circulo de Bogotá, entre el señor ATANACIO LUIS ANTONIO CARDENAS CADENA vendedor, y, ALCIBIADES ARIAS PERALTA comprador, se evidencia que aparece de manera incorrecta el área del inmueble así: "113.50 M2", siendo lo correcto para la fecha de otorgamiento de la escritura pública así: **145 V2, equivalentes a 92.80 M2**, tal y como se evidencia en la escritura pública No. 180 del 24 de Enero de 1963 otorgada en la Notaria 10 del Circulo de Bogotá.

En consecuencia, se hace necesario suscribir una escritura pública Aclaratoria en cuanto mencionar el área correcta, es decir: **"145 V2, equivalentes a 92.80 M2"**, la cual se podrá realizar simultáneamente con la escritura de hipoteca del inmueble objeto de estudio.

**Observación No. 2**

Para el día del otorgamiento y firma de la escritura pública de hipoteca que nos ocupa, se deberán aportar ante la Notaría, el **original** del formulario de declaración y pago por concepto de Impuesto Predial año 2012, así como el **original vigente** del paz y salvo de valorización expedido por el IDU.

**Observación No. 3**

Para la legalización de la solicitud de crédito de la referencia, el (la, los) titular(es) del crédito deberá(n) presentar la primera copia de la escritura de hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BANCO CAJA SOCIAL junto con el(los) respectivo(s) certificado(s) de Tradición y Libertad con folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). 50S-40258068, en el(los) que conste debidamente registrada la escritura pública de Compraventa e Hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL.

De la misma manera para el momento de la legalización de la solicitud de crédito se deberán haber cumplido las exigencias de BANCO CAJA SOCIAL previstas en la carta de aprobación.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones mencionadas en el presente estudio.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble (si los hubieren) es exclusiva de los hipotecantes, dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

ANEXOS

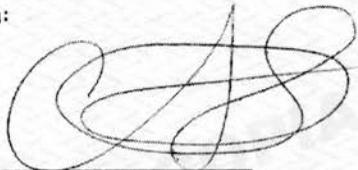
Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Cordialmente,



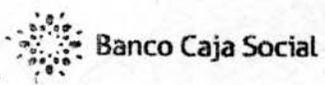
JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN  
Representante Legal ASSO JURÍDICA LTDA.  
GA

Acepta:



ALCIBIADES ARIAS PERALTA  
c.c. 79372570

30



Bogotá D.C., 06/12/2012

7702



Señor(es)  
ALCIBIADES ARIAS PERALTA  
CL 6 D 3 14 ESTE  
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Solicitud de Crédito No. 104012960100218  
Mejoramiento y/o ampliación de vivienda



Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito para mejoramiento y/o ampliación, ha sido aprobada con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:  
ALCIBIADES ARIAS PERALTA - CC 79372555
- Dirección del Inmueble: CL 43 SUR 12 H 11
- Valor : \$ 42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo : 120 ( ) meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremotos, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite del crédito para mejoramiento y/o ampliación de vivienda aprobado, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos.

República de Colombia

Notario notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

84-12-2012 1806SFS/A13550/LC



Ca006754640

1 El trámite de los permisos legales a que haya lugar, cuando la remodelación y/o ampliación así lo exija, será responsabilidad única del (de los) propietario(s) del inmueble. Los créditos de mejoramiento y/o ampliación de vivienda no están cobijados con los beneficios tributarios de la Ley de Vivienda.

2 Todos los propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca.

3 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. Si la hipoteca ya está a favor del Banco, ésta respaldará la obligación aprobada en la presente comunicación.

4 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

5 En caso de que el crédito de vivienda se encuentre vigente no debe tomarse la póliza de incendio, Rayo y Terremoto, dado que se estaría amparando dos veces el mismo riesgo.



**Banco Caja Social**

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

| Ciudad       | Centro de Servicios Hipotecarios | Horario                                 |
|--------------|----------------------------------|---|
| Bogotá       | Calle 72 No. 10-71 Piso 2        | 8:00 am a 5:00 pm                       |
| Medellín     | Carrera 46 No. 52-140 Piso 3     | 8:00 am a 11:30 am<br>2:00 pm a 4:00 pm |
| Cali         | Calle 13 No. 4-25 Piso 13        |   |
| Barranquilla | Carrera 58 No. 75-12 Piso 4      |   |
| Bucaramanga  | Calle 35 No. 19-41 Piso 3        |   |

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente, donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

**ESPERANZA PÉREZ MORA**  
Vicepresidente de Distribución y Ventas

El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

31



### Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

7702

2012201011619465064

|   |   |  |                 |
|---|---|--|-----------------|
| <b>AÑO GRAVABLE 2012</b>                                      |   |  |                 |
| <b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>                           |   |  |                 |
| 1. CHIP<br><b>AAA0008JTXR</b>                                 | 2. Matricula Inmobiliaria<br>050S40258068 | 3. Cédula Catastral<br>US 47S 9A 12                                | 4. Estrato<br>3 |
| 5. Dirección del Predio<br>CL 43 SUR 12H 11                   |   |  |                 |
| <b>B. INFORMACION ÁREAS DEL PREDIO</b>                        |   | <b>C. CLASIFICACION Y TARIFA</b>                                   |                 |
| 6. Área de terreno en metros<br>106.00                        | 7. Área construida en metros<br>106.00    | 8. Destino<br>62-COMERCIALES URBANOS Y                             | 9. Tarifa<br>10 |
| <b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>                    |   |  |                 |
| 10. Apellido(s) y Nombres ó Razón<br>ALCIBIADES ARIAS PERALTA |   | 11. Documento de Identificación (tipo y Número)<br>CC 79372555 - 9 |                 |
| 12. Dirección de Notificación<br>CL 43 SUR 12H 11             |   | Numero de Identificación de que efecto el<br>CC 79372555 - 9       |                 |
| <b>E. LIQUIDACION PRIVADA</b>                                 |   |  |                 |
| 13. AUTOVALUO (Base Gravable)                                 | AA  |  | 83,319,000      |
| 14. IMPUESTO A CARGO  | FU  |  | 688,000         |
| 15. SANCIONES   | VS  |  | 0               |
| <b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>                    |   |  |                 |
| 16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA                             | AT  |  | 0               |
| 17. IMPUESTO AJUSTADO   | IA  |  | 688,000         |
| <b>G. SALDO A CARGO</b>                                       |   |  |                 |
| 18. TOTAL SALDO A CARGO                                       | HA  |  | 688,000         |
| <b>H. PAGO</b>  |   |  |                 |
| 19. VALOR A PAGAR   | VP  |  | 688,000         |
| 20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO                                 | TD  |  | 69,000          |
| 21. INTERESES DE MORA   | IM  |  | 0               |
| 22. TOTAL A PAGAR   | TP  |  | 619,000         |
| 23. APORTE VOLUNTARIO   | AV  |  | 0               |
| 24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO                       | TA  |  | 619,000         |



|                       |  |  |                              |
|-----------------------|--|--|------------------------------|
| <b>DATOS DEL PAGO</b> |  |  |                              |
| FECHA                 | 02/05/2012                                 | VALOR PAGADO                                   | 619,000                      |
| Banco que reporta     | BANCO COLPATRIA RED                        | SUCURSAL                                       | CARRERA 10                   |
| FORMA DE PAGO         | <input type="checkbox"/> Audio línea       | <input type="checkbox"/> Datáfono              | <input type="checkbox"/> PSE |
|                       | <input type="checkbox"/> Internet          | <input type="checkbox"/> Teléfono              |                              |
|                       | <input type="checkbox"/> Cajero Automático | <input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla |                              |
| APROBACIÓN PAGO       | Número adhesivo                            | 19014070034590                                 |                              |



(415)7707202600085(8020)02012201011619465064(3900)619000(96)



**Amigo Contribuyente:**

La Secretaria Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca006754645



BOGOTÁ GOBIERNO DE LA CIUDAD

PIN DE SEGURIDAD: IFhAABCAMMAYLJ

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

Dirección del Predio: CL 43 SUR 12H 11  
Matrícula Inmobiliaria: 50S-40258068  
Cédula Catastral: US 47S 9A 12  
CHIP: AAA0008JTXR  
Fecha de expedición: 11-12-2012  
Fecha de Vencimiento: 10-01-2013 /

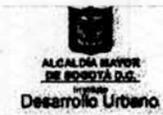
**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION SIN B.LOCAL SECTOR 1410 MARCO FIDEL SUAREZ\*BG\*430452000910110000\*TIENE\*CERT\*277984**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 492452

DOMIDUA0798:psordone1/PSORDONE PSORDONE1 DIC-11-12 15:04:15

ADRA



Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

84/12/2012 18661MLC5F44a5705



C3006754646

13

# Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

# 7702



## CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.  
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

**Código Seguridad:**



Se encuentra el certificado No 492452 con fecha de vigencia entre:

11/12/12 al 10/01/13

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0008JTXR

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40258068

DIRECCIÓN: CL 43 SUR 12H 11

**Salida Segura**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



34



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40258068

Pagina 1

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 03:08:43 p.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 15-10-1996 RADICACION: 1996-39572 CON: CERTIFICADO DE: 07-10-1996  
CODIGO CATASTRAL: AAA0008JTXR COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 9 DIAGONAL 45 SUR, EN EL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ, MANZANA 76, DEL LOTE MARCADO CON EL LETRA "P" SECTOR DEL CARMEN URBANIZACION "LA CAÑADA" MUNICIPIO DE USME, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 145 VC. Y CUYOS LINDEROS PARTICULARES DEL LOTE VENDIDO MARCADO CON EL NUMERO, 9 A 11 SUR Y 9 A 19 LINDA: SUR, EN 8.20 MTS Y QUE CONSTITUYE EL FRENTE, Y LIMITA CON CARMEN JULIO CARRILLO RINCON; OCCIDENTE, EN 15.08 MTS Y LIMITA CON LOS LOTES MARCADOS CON LAS LETRAS G Y H, DE LA URBANIZACION DEL CARMEN; ORIENTE, EN 8.90 MTS LIMITA CON LA DIAGONAL 45 Y LA ANTIGUA URBANIZACION LLANO DE MESA O SEA SAN JORGE Y ORIENTE, (SIC) NORTE, EN 11.20 MTS Y LIMITA CON TERRENOS DEL MISMO VENDEDOR.

### COMPLEMENTACION:

### DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 9 DIAGONAL 45 S # BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ
- 2) DIAGONAL 45B S #9A-11
- 3) CALLE 43 SUR #12H-11
- 4) CL 43 SUR 12H 11 (DIRECCION CATASTRAL)

### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

#### ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-03-1963 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 180 del: 24-01-1963 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO RINCON CARMEN JULIA  
A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN

#### ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-04-1997 Radicacion: 1997-36604

Doc: ESCRITURA 1406 del: 28-04-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 17,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN 21612127  
A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO 79633172 X

#### ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-04-1997 Radicacion: 1997-36604

Doc: ESCRITURA 1406 del: 28-04-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD VIVIENDA FAMILIAR

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

64-12-2612 18661MLCFFH435B05





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40258068**

Pagina 2

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 03:08:43 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO**

79633172 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 15-10-2003 Radicacion: 2003-78793

Doc: ESCRITURA 2787 del: 23-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO**

79633172 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 15-10-2003 Radicacion: 2003-78793

Doc: ESCRITURA 2787 del: 23-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 40,963,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO

79633172

**A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN**

21162127 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 15-10-2003 Radicacion: 2003-78793

Doc: ESCRITURA 2787 del: 23-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN**

21162127 X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 22-06-2007 Radicacion: 2007-61922

Doc: ESCRITURA 1404 del: 04-06-2007 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MONTA/EZ HECTOR JULIO**

1046640

**A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN**

21162127

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 22-06-2007 Radicacion: 2007-61922

Doc: ESCRITURA 1404 del: 04-06-2007 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 47,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN

21162127

**A: CARDENAS CADENA ATANACIO LUIS ANTONIO**

19231502 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 17-04-2009 Radicacion: 2009-33447

Doc: ESCRITURA 756 del: 24-03-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 58,882,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDENAS CADENA ATANACIO LUIS ANTONIO

19231502

**A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES**

79372555 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

35



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40258068**

Pagina 3

Impreso el 11 de Octubre de 2012 a las 03:08:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



República de Colombia

1866-305504L CFFFF

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

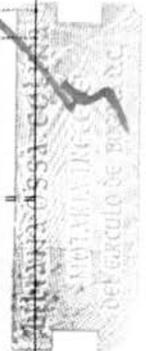
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER165 Impreso por:CAJER165

**TURNO: 2012-527574**

**FECHA: 11-10-2012**



*[Handwritten signature]*

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Ca006754853

*[Handwritten initials]*

7702

## Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2012-12-31

Hora: 09:16 AM

N° Consulta:

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40258068

Referencia Catastral: AAA0008JTXR

Arbol

Lista

**\* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 1963-03-26 Radicacion:**

Documento: ESCRITURA 180 del 1963-01-24 00:00:00 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: CARRILLO RINCON CARMEN JULIA % ()

A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN % (X)

**\* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 1997-04-30 Radicacion: 1997-36604**

Documento: ESCRITURA 1406 del 1997-04-28 00:00:00 NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: 17,500,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN CC 21612127 % ()

A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO CC 79633172 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 1997-04-30 Radicacion: 1997-36604**

Documento: ESCRITURA 1406 del 1997-04-28 00:00:00 NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: AFECTACION DE INENAJENABILIDAD VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO CC 79633172 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 2003-10-15 Radicacion: 2003-78793**

Documento: ESCRITURA 2787 del 2003-09-23 00:00:00 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)

Cancela Anotación Nro3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO CC 79633172 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 2003-10-15 Radicacion: 2003-78793**

Documento: ESCRITURA 2787 del 2003-09-23 00:00:00 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: 40,963,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO CC 79633172 % ()

A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN CC 21162127 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 2003-10-15 Radicacion: 2003-78793**

Documento: ESCRITURA 2787 del 2003-09-23 00:00:00 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN CC 21162127 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 2007-06-22 Radicacion: 2007-61922**

Documento: ESCRITURA 1404 del 2007-06-04 00:00:00 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Cancela Anotación Nro6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

A: MONTA/EZ HECTOR JULIO CC 1046640 % ()

A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN CC 21162127 % ()



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



84-12-2012 1866-A-45550PL-CHA

**\* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 2007-06-22 Radicacion: 2007-61922**  
**Documento:** ESCRITURA 1404 del 2007-06-04 00:00:00 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.  
**VALOR ACTO:** 47,000,000.00  
**ESPECIFICACIONES:** COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**  
De: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN CC 21162127 % ()  
A: CARDENAS CADENA ATANACIO LUIS ANTONIO CC 19231502 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 9 Fecha: 2009-04-17 Radicacion: 2009-33447**  
**Documento:** ESCRITURA 756 del 2009-03-24 00:00:00 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.  
**VALOR ACTO:** 58,882,000.00  
**ESPECIFICACIONES:** COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:**  
De: CARDENAS CADENA ATANACIO LUIS ANTONIO CC 19231502 % ()  
A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES CC 79372555 % (X)

BUSCAR INMUEBLE

37



EP 1473 2012 2

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1473 2012  
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES  
DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
MIL DOCE (2012)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO ISAAK CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CODIGO NOTARIA: 1100100045  
CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL  
DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4  
A: CARMEN ELISA HERRERA PINILLA C.C. 51.739.083

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAK CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:  
COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:  
PRIMERO: Que mediante escritura publica número setecientos setenta y uno (771)

ALBERTO OSSA COLIN  
PROTARIN TITULAR  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

31 DIC 2012  
ALBERTO RODRIGUEZ MESTAS  
NOTARIO TITULAR



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arquiteo notarial



18665Ffa4L550L1C

04/12/2012

IMPRESO EN FUNDIDO DE 300 G/M² POLYPRINT EDITORIAL, LTDA. - MIT 026281083

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el **BANCO CAJA SOCIAL** otorgo poder a **CARMEN ELISA HERRERA PINILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios. -----

**SEGUNDO:** Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura publica número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: -----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. -----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. -----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** -----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. -----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. -----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que **BANCO CAJA**

31 DIC 2012

ALBERTO TRUCCO  
NOTARIO TRUCCO

38

7702

3



SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pago y la primera copia de la escritura de hipoteca

NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

debidamente registrada.-----

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-----
10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.-----
11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.-----
12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.-----

**TERCERO:** Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogota, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.-----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)-----

**NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:** Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).-----

**NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

84-12-2612 1866 1HL0444a5705



Ca006754656

IMPRESO EN EL CIRCULO DE 2012 POR PAPERMILL, SUTTORIA, USA. Nº 1782283000

sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).** -----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

**NOTA:** Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----  
7 700187 458856 - 458863, - 458870

Derechos Notariales: .....\$ 45.320  
IVA..... \$ 13.668  
Recaudo Supernotariado: ..... \$ 4.250  
Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....\$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.



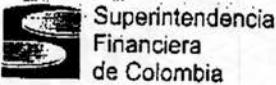
39

7702

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUAREN  
DE BOGOTÁ S.C.

EP 1473 20  
Prosperidad  
para todos

ELIANA OSSA COLINA  
#NOTARIA TRUCUCO  
Del círculo de BOGOTÁ



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1995. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar suplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 3878 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión de Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. **Primer:** Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación que le permite desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente reconocidas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, con una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera suelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. **PARAGRAFO:** Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

1866250MLCFFR483J

84-12/2012



Ca006754657

ISO 9001:2008  
NFC GP 1060:2009  
BUREAU VERITAS  
Certificadas  
N° 0201028 / N° 47613



AUTENTICA  
COPIA NOTARIAL  
DE COLMENA COLMENA AUTENTICADA  
ESTRUC DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
QUE PRESENTA EL SIGUIENTE  
ADVERTENCIA: COPIA SIN VALOR  
TEMPORAL A LA FECHA  
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.  
Commutador: 571 5 94 02 06 - 5 94 02 01

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-89

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia; b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE   | IDENTIFICACION | CARGO  |
|--|----------------|--|
| Carlos Eduardo Upagui Cuatras<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009   | CC - 19465785  | Presidente   |
| Jorge Humberto Trujillo Serrano<br>Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006 | CC - 13838724  | Gerente Regional de Sucursales   |
| Barbara Rodriguez Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006     | CC - 51846551  | Gerente Regional Bogotá  |
| Oscar Manuel Nocua Morales<br>Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005      | CC - 19336536  | Representante Legal  |
| Azael Roberto Romero Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 20/09/2010  | CC - 80411568  | Representante Legal para Elección Exclusivamente Judiciales                                      |
| Oscar Hernan Franco Grisales<br>Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011    | CC - 79637082  | Representante Legal para Elección Exclusivamente Judiciales                                      |
| Yenny Stella Sarmiento Ávila<br>Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009    | CC - 52022764  | Representante Legal para Elección Exclusivamente Judiciales                                      |
| Marcos Antonio Zota Morales<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2006     | CC - 10170332  | Representante Legal para Elección Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina |

3 DIC 2012



70

7702



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcbito notarial

EP 1473 20

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CLARENTE  
DE BOGOTÁ

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ECSC S.A. Código 1-30

| NOMBRE   | IDENTIFICACION | CARGO   |
|--|----------------|---|
| Hugo Navas Cabrera<br>Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006              | CC - 19234948  | Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente  |
| Jairo Alberto Leon Ardila<br>Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012       | CC - 91107866  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales  |
| Gloria Inés Noreña Rendon<br>Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005       | CC - 34056118  | Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos Judiciales exclusivamente           |
| Rubén Guillermo Miranda Angel<br>Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010   | CC - 15325874  | Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá   |
| Felipe Andrés Tafur Negret<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010      | CC - 80469517  | Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital             |
| Ricardo García Ros<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007              | CC - 19259965  | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| Mauricio Antonio Londoño Ospina<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012 | CC - 80418430  | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| Gabriel José Nieto Moyano<br>Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009       | CC - 19321810  | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo  |
| Diego Fernando Prieto Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009    | CC - 79297876  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor              |
| Carlos Ivan Villegas Rodriguez<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009  | CC - 79571605  | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto                             |
| Orfa Esperanza Pérez Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010       | CC - 51684565  | Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas                              |
| Myriam Cristina Acosta García<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012   | CC - 39759465  | Representante Legal en Calidad de Secretario General  |

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

*[Handwritten Signature]*

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC  
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Ca006754658

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000-2009  
BUREAU VERITAS  
Certificado



Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02 01



41

7702  
EP 1473



5



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA  
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1473  
 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES  
 DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
 MIL DOCE (2012)  
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR  
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
 DE BOGOTÁ

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.....

*Myriam*  
 MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA  
 C.C.N° 39.759.485 de Fontibón  
 En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL



R

*Eduardo*

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR  
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



b.g. T-1642 / 2012



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

BA-12-2612 1866-4-HF550HL-C-RH



Ca006754659

IMPRESO EN EL PAIS POR POLIMEX EDITORA S.A. - BOGOTÁ

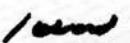
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DE BOGOTA D. C.**

Es fiel y **SEGUNDA (2a)** Copia de la Escritura Pública Número **1.473** de fecha **13 de Septiembre** del año **2.012**. Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C, a los **13** días del mes de **Septiembre** del año **2012.**

  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE**  
**BOGOTA**



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C, a los **13** días del mes de **Septiembre** del año **2012.**

  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE**  
**BOGOTA**







1 EP 0771 2012

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... **0771**  
 CERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO  
 DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO  
 DOS MIL DOCE (2012)  
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO ISAAO ESCOBAR  
 NOTARIO PÚBLICO  
 DE BOGOTÁ, D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045  
 CLASE DE ACTO: PODER GENERAL  
 DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4  
 A: CARMEN ELISA HERRERA PINILLA C.C. 51.739.083

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAO CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECÍO: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en

PROTOCOLIZADO  
 Notaria 45

IMPRESO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. - IMPRESOR: LA UNIÓN EDITORIAL LTDA. - NIT 900838864

43

77021

nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los actos que más adelante se relacionan:

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700198 670896 - 670872



República de Colombia

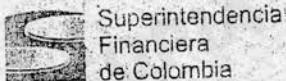
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

18661MLC1Hfa5605

64/12/2012



Ca006754661



EP 07 Prosperidad para todos

EDUARDO CAICEBO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTAY CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 05 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente), quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). En Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad, en virtud de la licencia otorgada por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

01827  
Notaría 45  
3-1-DIC-2012  
LUISE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS  
NOTARIO TRECE

44

Continuación del certificado de existencia y representación legal de SCSC S.A. Código 1-30

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco girará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero para disolverse antes con arreglo a lo que dispone la ley.

7702

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE   | IDENTIFICACION | CARGO   |
|--|----------------|---|
| Carlos Eduardo Upegui Cuartas<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009   | CC - 19455785  | Presidente  |
| Jorge Humberto Trujillo Serrano<br>Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006 | CC - 13838724  | Gerente Regional de Sucursales  |
| Barbara Rodríguez Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006     | CC - 51646551  | Gerente Regional Bogotá   |
| Oscar Manuel Nocua Morales<br>Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005      | CC - 19336536  | Representante Legal   |
| Azael Roberto Romero Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010  | CC - 80411558  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales                          |
| Oscar Herman Franco Grisales<br>Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011    | CC - 79637082  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales                          |
| Yenny Stella Sarmiento Avila<br>Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009    | CC - 52022784  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales                          |
| Marco Antonio Zota Morales<br>Fecha de inicio del cargo: 09/06/2006      | CC - 10170332  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales y Gerente de Zona Andina |



2  
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02  
www.superfinanciera.gov



República de Colombia

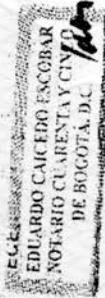
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

64/12-2012 1866250MLC1RFA3P



CA006754662





Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC3C S.A. Código 1-30

| NOMBRE   | IDENTIFICACION | CARGO   |
|--|----------------|---|
| Hugo Navas Cabrera<br>Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006              | CC - 19234948  | Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente  |
| Jairo Alberto Leon Ardila<br>Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012       | CC - 91107856  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales  |
| Gloria Inés Noreña Rendon<br>Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005       | CC - 34055116  | Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente           |
| Rubén Guillermo Miranda Angel<br>Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010   | CC - 15325874  | Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá   |
| Felipe Andrés Tafur Negret<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010      | CC - 80469517  | Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital             |
| Ricardo Garcia Rna<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007              | CC - 19256985  | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| Mauricio Antonio Londoño Ospina<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012 | CC - 80418430  | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital |
| Gabriel José Nieto Moyano<br>Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009       | CC - 19321810  | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo  |
| Diego Fernando Prieto Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009    | CC - 79297676  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor              |
| Carlos Ivan Villegas Rodriguez<br>Fecha de inicio del cargo: 06/09/2009  | CC - 79571505  | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto                             |
| Orfa Esperanza Pérez Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010       | CC - 51684565  | Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas                              |
| Myriam Cristina Acelas Garcia<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012   | CC - 39759485  | Representante Legal en Calidad de Secretario General  |

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

*[Handwritten signature]*

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



45

7702

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 45

EMPRESA CALINA  
NOTARIA 45  
del círculo de Bogotá

ESPACIO EN BLANCO  
PÁGINA TRECE  
NOTARIO TRECE del círculo de BOGOTÁ, D.E.

NOTARIA TRECE  
PÁGINA EN BLANCO  
NOTARIO TRECE del círculo de BOGOTÁ, D.E.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

84-12-2612 166630550VLC1PHs



C8008754663



EP 0771 2012



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA \_\_\_\_\_  
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. .... **0771**  
 CERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO \_\_\_\_\_  
 DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO  
 DOS MIL DOCE (2012) \_\_\_\_\_  
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR  
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)  
 DE BOGOTÁ, D.C.

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. \_\_\_\_\_

Derechos Notariales: ..... \$ 45.320  
 IVA..... \$ 7.251  
 Recaudo Supernotariado: ..... \$ 4.250  
 Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... \$ 4.250  
 Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996  
 Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

*Myriam Cristina Acelas García*  
 MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA



C.C.N° 39.759.485 de Fontibón  
 En representación del BANCO CAJA SOCIAL

PROTOKOLO  
 Notaría 45

*Eduardo Isaac Caicedo Escobar*



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR  
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

31 DIC 2012  
 NOTARIO TRUQUE



# República de Colombia

15

7702



Aa002467991

46

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7702.-

SIETE MIL SETECIENTOS DOS -----

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE -----

DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

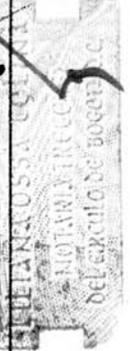
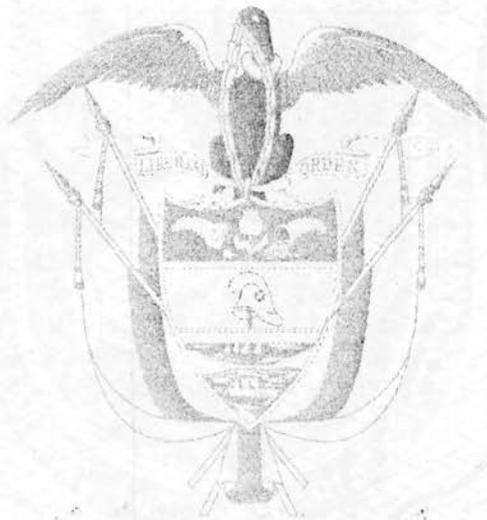
Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

Aa002467984, Aa002467985, Aa002467986, Aa002467987, Aa002467988, Aa002467989, Aa002467990, Aa002467991.-



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



OTORGANTE:



ALCIBIADES ARIAS PERALTA

C.C. No. 79372555

ESTADO CIVIL: Soltero sin union

DIRECCION Y TELEFONO: Marital

CLGD 3 THESTE  
2330637



Ca006754674

ACREEDOR:

*[Handwritten signature]*



**CARMEN ELISA HERRERA PINILLA**

**C.C. No. 51.739.083 expedida en Bogotá**

**Firma en su condición de apoderada general del BANCO CAJA SOCIAL S.A. con NIT. 860.007.335-4.**

**FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83.-**

NOTA: De conformidad con el artículo 40 del Decreto 960 de 1970 y 9o. del Decreto 2148 de 1983, en mi calidad de Notaria Encargada hago constar que este instrumento reúne todos los requisitos formales y que en esta fecha fue asentida y firmada por el último de los otorgantes Dra. CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, quien firma en su condición de apoderada general del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual procedo a autorizar hoy: 08 de ENERO DE 2013.

*[Handwritten signature]*  
LILIANA PATRICIA OSSA COLINA  
NOTARIO(A) TRECE (13) ENCARGADA

|                                |
|--------------------------------|
| NOTARIA TRECE<br>ESCRITURACION |
| ELABORO: ESPERANZA             |
| IDENTIFICO:                    |
| ABOGADO:                       |

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| SUPERINTENDENCIA:        | \$ 6375   |
| FONDO NAL. DE NOTARIADO: | \$ 6375   |
| DERECHOS NOTARIALES:     | \$ 186381 |
| TOTAL:                   | \$ 199131 |
| IVA:                     | \$ 63865  |
| RETEFUENTE:              | \$        |

4

# NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. PROTOCOLO

es fiel y primera copia de la escritura publica NO.7702 de fecha 31 de diciembre de 2012 que expido en 28 hojas de papel de seguridad, (RESOLUCION NO 9146 de fecha 01 de octubre de 2012) con destino a BANCO CAJA SOCIAL--- esta copia si presta merito ejecutivo para exigir el pago de la obligacion-----  
BOGOTA D.C. ENERO 08 DE 2013.

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA  
NOTARIA TRECE ENCARGADA



CA006749313

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

04-12-2012 106630850812L.F.H.



48

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Enero de 2013 a las 03:09:28 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-2018 se calificaron las siguientes matriculas:

40258068

### Nro Matricula: 40258068

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0008JTXR  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 9 DIAGONAL 45 S # BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ
- 2) DIAGONAL 45B S #9A-11
- 3) CALLE 43 SUR #12H-11
- 4) CL 43 SUR 12H 11 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 10-01-2013 Radicacion: 2013-2018

Documento: ESCRITURA 7702 del: 31-12-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA E.P. 756 DE 24-03-2009 EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA DEL INMUEBLE OBJETO DE REGISTRO (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES 79372555 X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 10-01-2013 Radicacion: 2013-2018

Documento: ESCRITURA 7702 del: 31-12-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE VALOR DEL CREDITO \$ 42.000.000 (GRAVAMEN)

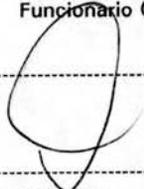
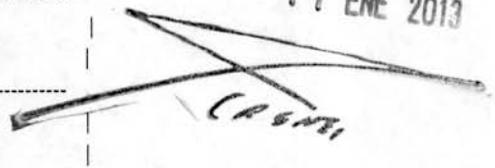
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: ARIAS PERALTA ALCIBIADES 79372555 X

A: BANCO CAJA SOCIAL NIT 8600073354

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador   | Fecha: |     |     |       | El Registrador   |
|---|--------|-----|-----|-------|--|
|   | Dia    | Mes | Ano | Firma |  |
|  |        |     |     |       |  |

ABOGA145,

17 ENE 2013

# NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

# vur



## ventanilla única de registro

Con este servicio, a través de Internet y en forma gratuita podemos:

1. Verificar los datos básicos del predio.
2. Verificar si el predio reporta algún trámite en curso o limitación que impida comprarlo o venderlo.
3. Solicitar el paz y salvo de valorización.
4. Realizar consulta de pago por concepto de impuesto predial.
5. Hacer el Registro Provisional en línea de la transacción realizada con el inmueble (Art. 33 Dec. 1250 de 1970).

Para mayor información consúltenos, [notarial3vur@notarial3bogota.com.co](mailto:notarial3vur@notarial3bogota.com.co)  
[notaria13bogota@notarial3bogota.com.co](mailto:notaria13bogota@notarial3bogota.com.co), PBX 6401313

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.  
Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel. 286 0169  
Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 Tel. 345 0500  
Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 Tel. 238 3780  
238 3861

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.  
Centro: Carrera 9 No. 16-21 Tel. 341 0989 - 243 6275  
Norte: Carrera 15 No. 93A 10 Tel. 610 9988  
Soacha-Cazucá: Aut. Sur 7 No. 12-92 Tel. 780 1010  
Cedritos: Av. 19 No. 140 - 29 Tel. 592 7000  
Paloquemao: Cra. 27 No. 15-10 Tel. 360 3939  
Chapinero: Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 594 1000, Ext. 4402

TESORERÍA DISTRITAL  
Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 5000  
Despacho: Tel. 338 5291  
Impuesto Primer Piso: Tel. 338 5421

OFICINA DE CATASTRO:  
Carrera 30 No. 24-90 Tel. 269 6711 - 269 6518

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"  
Carrera 30 No. 48-51 Tel. 368 3666 - 212 6700

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Tel. 328 2121

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 0566

SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
Calle 7 No. 4-49 Tel. 594 0200 - 594 0201

IDU  
Calle 22 No. 6-27 Tel. 281 4800

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10  
PBX: 640 1313

PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24

E-MAIL: [NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO](mailto:NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

49

**Certificado generado con el Pin No: 16093032912191006**

**Nro Matrícula: 50S-40258068**

Página 1,

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 11:54:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-10-1996 RADICACIÓN: 1996-395727 CON: CERTIFICADO DE: 07-10-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0008JTXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 9 DIAGONAL 45 SUR, EN EL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ, MANZANA 76, DEL LOTE MARCADO CON EL LETRA "P" SECTOR DEL CARMEN URBANIZACION "LA CAVADA" MUNICIPIO DE USME, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 145 VC. Y CUYOS LINDEROS PARTICULARES DEL LOTE VENDIDO MARCADO CON EL NUMERO, 9 A 11 SUR Y 9 A 19 Y LINDA: SUR, EN 8.20 MTS Y QUE CONSTITUYE EL FRENTE, Y LIMITA CON CARMEN JULIO CARRILLO RINCON; OCCIDENTE, EN 15.08 MTS Y LIMITA CON LOS LOTES MARCADOS CON LAS LETRAS G Y H, DE LA URBANIZACION DEL CARMEN; ORIENTE, EN 8.90 MTS LIMITA CON LA DIAGONAL 45 Y LA ANTIGUA URBANIZACION LLANO DE MESA O SEA SAN JORGE Y ORIENTE, (SIC) NORTE, EN 11.20 MTS Y LIMITA CON TERRENOS DEL MISMO VENDEDOR.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) CL 43 SUR 12H 11 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 43 SUR #12H-11

2) DIAGONAL 45B S #9A-11

1) CARRERA 9 DIAGONAL 45 S # BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 26-03-1963 Radicación:

Doc: ESCRITURA 180 del 24-01-1963 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARRILLO RINCON CARMEN JULIA

**A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN**

CC# 21162127 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 30-04-1997 Radicación: 1997-36604

Doc: ESCRITURA 1406 del 28-04-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN

CC# 21612127

**A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO**

CC# 79633172 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 30-04-1997 Radicación: 1997-36604

Doc: ESCRITURA 1406 del 28-04-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO**

CC# 79633172 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16093032912191006 Nro Matrícula: 50S-40258068**

Pagina 2

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 11:54:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2003-78793

Doc: ESCRITURA 2787 del 23-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO**

CC# 79633172 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2003-78793

Doc: ESCRITURA 2787 del 23-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,963,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO

CC# 79633172

**A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN**

CC# 21162127 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2003-78793

Doc: ESCRITURA 2787 del 23-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN**

CC# 21162127 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 22-06-2007 Radicación: 2007-61922

Doc: ESCRITURA 1404 del 04-06-2007 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MONTA/EZ HECTOR JULIO**

CC# 1046640

**A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN**

CC# 21162127

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 22-06-2007 Radicación: 2007-61922

Doc: ESCRITURA 1404 del 04-06-2007 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN

CC# 21162127

**A: CARDENAS CADENA ATANACIO LUIS ANTONIO**

CC# 19231502 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 17-04-2009 Radicación: 2009-33447

Doc: ESCRITURA 756 del 24-03-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,882,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

50

**Certificado generado con el Pin No: 16093032912191006 Nro Matrícula: 50S-40258068**

Página 3

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 11:54:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDENAS CADENA ATANACIO LUIS ANTONIO

CC# 19231502

**A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES**

CC# 79372555 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2018

Doc: ESCRITURA 7702 del 31-12-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA E.P. 756 DE 24-03-2009 EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA DEL INMUEBLE OBJETO DE REGISTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES**

CC# 79372555 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2018

Doc: ESCRITURA 7702 del 31-12-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE VALOR DEL CREDITO \$ 42.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARIAS PERALTA ALCIBIADES

CC# 79372555 X

**A: BANCO CAJA SOCIAL NIT 8600073354**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 20-05-2014 Radicación: 2014-44720

Doc: OFICIO 56171 del 29-04-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ASUNTO RESOLUCION # 00534 DEL 29-04-2014

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD (ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA)

**A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES**

CC# 79372555 X

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 12-12-2014 Radicación: 2014-110936

Doc: OFICIO 165444 del 05-12-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ASUNTO: RESOLUCION NUMERO 03766 DEL 04-12-2014 DE JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES**

CC# 79372555 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16093032912191006 Nro Matrícula: 50S-40258068

Página 4

Impreso el 30 de Septiembre de 2016 a las 11:54:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-403722 FECHA: 30-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

|                      |                                |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020                 |
| Elaborado por        | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020       |
| Cargo                | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 110014003001120160089600 |
|----------------------------|--------------------------|

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| Descripción del documento o elemento              | Banco Caja Social           |
| Fecha del documento o elemento<br>(AAAAMMDD)      |                             |
| Fotografía del documento o elemento<br>(opcional) |                             |
| Ubicación del documento o elemento                | FOLIO INDICE ELECTRONICO 52 |

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

0199200503064

C.C. 79.372.555

FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor y vecino de Bogotá D.C., abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79'372.472 de Bogotá obrando en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., sociedad domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Nit. 860.007.335-4, con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera, según poder conferido por el Dr. JOHN FREDY GARCÍA OLAYA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.756.326, y conforme al poder general conferido por su representante legal, el cual consta en la escritura pública No. 1000 del 30 de agosto de 2016 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, según certificación expedida por esa entidad, que se anexa, al igual que el respectivo poder, con la presente manifiesto a usted que instauo demanda hipotecaria en contra del señor ALCIBIADES ARIAS PERALTA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.372.555, con domicilio en esta ciudad, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, se satisfagan las siguientes:

**PRETENSIONES:**

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y en contra del señor ALCIBIADES ARIAS PERALTA, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por concepto de cuotas vencidas derivadas del pagaré No. 199200503064 tal como se especifica a continuación:

| No. Cuotas | Fecha de exigibilidad y vencimiento | Valor capital en pesos |
|------------|-------------------------------------|------------------------|
| 1          | 01-03-2016                          | \$ 261.921,44          |
| 2          | 01-04-2016                          | \$ 258.032,60          |
| 3          | 01-05-2016                          | \$ 260.865,50          |
| 4          | 01-06-2016                          | \$ 263.729,51          |
| 5          | 01-07-2016                          | \$ 266.624,95          |
| 6          | 01-08-2016                          | \$ 269.552,19          |
| 7          | 01-09-2016                          | \$ 272.511,56          |

b) La suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CINCENTA Y UN PESOS CON 64 CVS. (\$ 32'420.051,64) M/cte., por concepto de capital acelerado, exigible desde el momento de la presentación de la demanda, dada la anticipación del plazo, en virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo.

c) Por concepto de intereses de plazo causados desde el día 01 de marzo de 2016 hasta el día 29 de septiembre de 2016, sobre la suma de capital indicada en el literal b) de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON 82 CVS. (\$ 2'573.521,82) M/cte.

d) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorio sobre las sumas de capital indicadas en el literal a) de la pretensión primera de esta demanda, liquidados a la tasa del 18.6% efectivo anual, desde el día de la exigibilidad de cada prestación y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

d) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre la suma de capital indicada en el literal b) de la pretensión primera de esta demanda, liquidados a la tasa del 18.6% efectivo anual, desde el día de la presentación de la demanda y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

SEGUNDA: Que se decrete el embargo y secuestro del siguiente inmueble:

Lote de terreno marcado con la letra P de la manzana setenta y seis (76), junto con la construcción en él existente, que hace parte de la Urbanización La Cañada sector del Carmen, ubicado en la calle cuarenta y tres sur (Cl. 43 Sur) número doce H once (12H-11) de Bogotá D.C., cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la Escritura Pública No. 7702 del 31 de diciembre de 2012 de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40258068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

TERCERA: Que se decrete la venta en pública subasta del inmueble materia de la presente ejecución.

CUARTA: Que se condene al demandado al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

#### HECHOS:

Fundamento esta demanda en los siguientes hechos:

1. El señor ALCIBIADES ARIAS PERALTA, suscribió a favor de BANCO CAJA SOCIAL, el día 29 de enero de 2013, el pagaré No. 199200503064 por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 42'000.000,00) moneda corriente,

pagaderos en ciento veinte (120) cuotas mensuales sucesivas a partir del 1 de marzo de 2013, hasta la cancelación total de la obligación.

2. En dicho pagaré se pactó una tasa de interés corriente o de plazo del 14.00% por ciento efectivo anual, o la que en el futuro determine el Gobierno, liquidados sobre el saldo insoluto corregido monetariamente para cada fecha de pago, las cuales se cancelarán conjuntamente con la cuota de amortización a capital. En caso de mora en el pago de una de cualesquiera de las cuotas estipuladas los deudores reconocerán sobre la cuota o cuotas demoradas un Interés moratorio del 18.6% por ciento efectivo anual, o la que en el futuro señale el gobierno pagaderos en moneda lega.

3. Para garantizar el pago de sus obligaciones, el señor ALCIBIADES ARIAS PERALTA, constituyó a favor de mi poderdante hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito en la segunda petición de la demandada, mediante escritura pública número 7702 del 31 de diciembre de 2012, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula No. 50S-40258068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

4. La parte demandada se encuentra en mora de pagar sus cuotas de capital e intereses a mi poderdante desde el 01 de marzo de 2016.

5. En la presente demanda el valor de las cuotas vencidas del crédito materia de recaudo, indicado en el literal a) de la petición primera del libelo, fue descontado del monto de capital acelerado o insoluto aludido en el literal b) de la pretensión primera de esta demanda.

6. En virtud de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo, se hace exigible y de plazo vencido desde el momento de la presentación de la demanda, la totalidad del capital mutuado, junto con los intereses respectivos.

7. Las obligaciones que pesan sobre la parte demanda de pagar las sumas de dinero objeto de las pretensiones de esta demanda son claras, expresas y exigibles.

8. El valor del capital, de los intereses y demás prestaciones reclamadas por medio de esta demanda, al momento de su presentación, ascienden a TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 25 CVS. (\$ 37'671.617,25) M/cte.

9. La parte demanda es la actual propietaria del inmueble sobre el cual se ejerce La presente acción.

10. He recibido poder para instaurar la presente demanda, el cual obra en el expediente.

#### DERECHO:

Fundamento esta demanda en las siguientes disposiciones contenidas en el Título Único, Capítulo I del C. G. del P., Capítulo I a V del Título III del libro III del C. de Co., en el Título XXXVII del C. C., en la Ley 546 de 1.999, y en las demás normas concordantes y complementarias.

**CUANTÍA Y COMPETENCIA:**

Es usted competente por la razón de la materia, por la cuantía (menor) ya que el valor de las pretensiones al momento de la demanda es inferior a \$ 103'418.100,00 m/cte., y por el domicilio del demandado.

**ANEXOS:**

1. El título valor mencionado en el hecho 1 de esta demanda.
2. La primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca indicada en el hecho 3.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta acción hipotecaria.
4. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedida por la superintendencia Financiera de Colombia.
5. Copia de la escritura pública No. 1000 del 30 de agosto de 2016 de la Notaría 45 del Círculo de esta ciudad, contentiva del poder general conferido al Dr. JOHN FREDY GARCÍA OLAYA, para representar a la entidad demandante.
6. Adjunto copia de la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado a los demandados, en un CD.
7. poder especial que me han conferido.
8. Una (1) copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

**PRUEBAS:**

Sírvase admitir y decretar como tales las señaladas como anexos 1 a 6.

**NOTIFICACIONES:**

La parte demandada en la Diagonal 45B Sur No. 9A-11 (Dirección catastral Calle 43 Sur No. 12H-11), Barrio Marco Fidel Suarez de Bogotá. Desconocemos la dirección electrónica que éste pueda tener para los mismos fines.

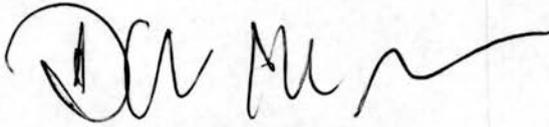
La entidad demandante en la carrera 7 No. 77-65, piso 11, de Bogotá D.C. y en la dirección electrónica: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Recibiré notificaciones en la Carrera 16 A No. 80-16, Oficina 304 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: [pinedajaramilloabogados@yahoo.com](mailto:pinedajaramilloabogados@yahoo.com)

**AUTORIZACIÓN:**

Autorizo al señor JIMMY ALEXANDER NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.072.842 expedida en Bogotá, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, desglose de documentos, certificaciones de inexistencia de remanentes, avisos de remate, citatorios, avisos de notificación, copias auténticas, retirar la demanda etc., dentro del proceso de la referencia, en el cual obro como apoderado de la parte actora.

Señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79.372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS C.



57

Fecha : 05/oct./2016

ACTA INDIVIDUAL D

Página 1

85936

001

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 85936

FECHA DE REPARTO: 05/10/2016 9:58:43a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354  
79372472

BANCO CAJA SOCIAL  
FACUNDO PINEDA MARIN

*Luz Mery Carreño Rueda*  
Luz Mery Carreño Rueda

16 - 0896

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA YCDS

01  
03

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

lcarreñ

REPARTO HMM06  
lcarreñ

- Poder
- Pagare'
- Escrituras Publicas
- Certificado de tradicir
- demanda

A stylized handwritten signature consisting of three vertical strokes and a horizontal line across the top and bottom.

06 OCT. 2016

THE WORLD COURIER  
SINGAPORE

SA 58

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2016 00896 00

Habiéndose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 del C. G del P, el despacho dispone:

**PRIMERO.** Librar mandamiento EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR cuantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ALCIBIADES ARIAS PERALTA, para que en el término de cinco días pague las siguientes sumas:

- a) 1.853.237,75 por concepto de siete cuotas vencidas y no pagadas, correspondientes a los meses de marzo a septiembre de 2016, las cuales se encuentran detalladas en la demanda.
- b) Por los intereses de mora, a la máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda, sin que exceda una y media veces el interés remuneratorio pactado, esto es 21.00% efectivo anual, liquidados sobre las cuotas vencidas indicadas en el literal a) que antecede, a partir del vencimiento de cada una de las cuotas, y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.
- c) \$32.420.051,64 a título del saldo del capital correspondiente a la obligación incorporada en el pagaré aportado a la demanda.
- d) Por los intereses de mora, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda, sin que exceda una y media veces el interés remuneratorio pactado, esto es 21,00% efectivo anual, liquidados sobre la suma descrita en el literal c) que antecede, a partir de la presentación de la demanda -5 de octubre de 2016\_, y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.
- e) \$2.573.521,82 por concepto de intereses remuneratorios causados del 1º de marzo al 29 de septiembre de 2016, relacionados en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**SEGUNDO.** Decretar el embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad del demandado y sobre el cual gravita la garantía hipotecaria. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo.

**TERCERO.** Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 y 301 del C. G del P.

**CUARTO.** Reconócese al abogado FACUNDO PIENDA MARIN, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**

**Juez**

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado de fecha

10 OCT 2010

~~ALEJANDRO CEPEDA RAMOS~~  
Srio.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

SEÑOR  
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

40266 3-NOV-16 15:50

*Fajal*  
JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

*Ref. -Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs.  
ALCIBIADES ARIAS PERALTA. Rad. 2016-896.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito allego al Despacho constancia de entrega del citatorio enviado al demandado ALCIBIADES ARIAS PERALTA, por parte de la empresa de mensajería EL LIBERTADOR, quienes dentro de la oportunidad legal no compareció al proceso a recibir notificación personal, por lo que se procederá a la elaboración y envío del respectivo aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Atentamente,

*Facundo Pineda Marín*

FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

Guía N°

856079

Sr.

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO**

ALCIBIADES ARIAS PERALTA ✓

**DIRECCIÓN**

DGN 45B SUR NO 9A-11(DIRECCION CATASTRAL CLL 43 SUR NO 12H-11)BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ ✓

**CIUDAD**

BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

**N° DE PROCESO**

2016-0896 ✓

**FECHA DE INGRESO**

2016/10/18 ✓

**FECHA DE ENTREGA**

2016/10/26 ✓

### Observaciones

RECIBE EL HERMANO ANTONIO JOSE ARIAS  
CC 6482695  
DIR ACTUAL CLL 43 BSUR NO 12D 15  
AC,Y

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**FACUNDO PINEDA MARIN**

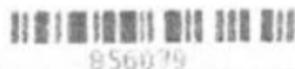


# EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

No.



Handwritten number '2'

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 13 | 10 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14:00 | 06 | 10 | 2016

## REMITENTE

JUZ. 1 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2016-0896

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL  
DIRECCIÓN: CR 74 77 65 TORRE COLMENA  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELÉFONO: 3733000

CÓD.: 19  
COMUNICADO

Recibido por El Libertador: Banco - CAJA SOCIAL CONSUMO  
Peso (en gramos): 18.00

Remitente:  
FACUNDO PINEDA MARIN

## DESTINATARIO

NOMBRE: ALICIA DEH ARMA PERALTA  
DIRECCIÓN: DGN 45B SUR NO 9A-11 (DIRECCION CATASTRAL CLL 43 SUR NO 12H-11)  
CIUDAD: BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ BOGOTÁ  
TELÉFONO: Actual Calle 43 Sur No 12015

### Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:  
\$ 13.000.00

OTROS:  
\$ 0.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. 6482695

VALOR TOTAL:  
\$ 13.000.00

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que, debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

### CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 CGP

Señor (a) ALCIBIADES ARIAS PERALTA ✓  
Dgn. 45B Sur No. 9A-11 (Dirección catastral Calle 43 Sur No. 12H-11) ✓  
Barrio Marco Fidel Suárez de Bogotá

|  |   |                                   |
|--|---|-----------------------------------|
| No. de Radicación del proceso<br>11001400300120160089600 ✓ | Naturaleza del proceso<br>HIPOTECARIO ✓ | Fecha providencia<br>07/10/2016 ✓ |
| Clase de providencia: Mandamiento de pago                  |   |                                   |

|  |   |
|--|---|
| Demandante<br>BANCO CAJA SOCIAL S.A. ✓ | Demandado<br>ALCIBIADES ARIAS PERALTA ✓ |
|--|---|

|   |   |
|---|---|
| Juzgado de conocimiento<br>1º Civil Municipal de Bogotá ✓ | Dirección<br>Carrera 10 No. 14-33 ,Piso 4 de Bogotá |
|---|---|

Sírvase comparecer a este Juzgado de inmediato \_ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

El Remitente:

APODERADO BANCO CAJA SOCIAL S.A.

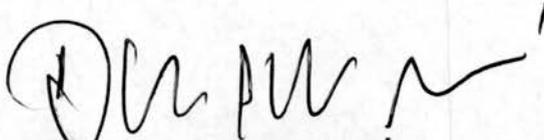


Señor  
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Rad. 2016-896. Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL  
S.A. Vs. ALCIBIADES ARIAS PERALTA.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito allego al Despacho constancia de entrega del correspondiente aviso enviado al demandado señor ALCIBIADES ARIAS PERALTA, por parte de la empresa de mensajería EL LIBERTADOR, con el fin de que se le tenga por notificado del mandamiento de pago librado en su contra.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

fur. 5 Rel.

48758 22-NOV-16 9:54



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal  
de Oralidad de Bogotá, D. C.

7-7 DIC. 2016

En la fecha, de hoy \_\_\_\_\_ pasa al  
despacho el vosado traslado de notificación a la pasiva,  
sin pronunciamiento  contestación en tiempo   
El Secretario \_\_\_\_\_

Señor  
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref - Rad 2016-898 Hipotecario del BANCO CALA SOCIAL  
S A vs ALCIBIADES ARIAS PERALTA

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la  
referencia por medio de este escrito allego al Despacho constancia de  
entrega del correspondiente aviso enviado al demandado señor ALCIBIADES  
ARIAS PERALTA por parte de la empresa de mensajería EL LIBERTADOR  
con el fin de que se le tenga por notificado del mandamiento de pago librado en  
su contra

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARIN  
C.C. 19372472 de Bogotá  
T.P. 47 217 del C.S. de la J

Anexo lo anunciado



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

Guía N°

860710

Sr.

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO**

ALCIBIADES ARIAS PERALTA ✓

**DIRECCIÓN**

DG 45B SUR NO 9A-11 (DIRECCION CATASTRAL CLL 43 SUR NO 12H-11) BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ ✓

**CIUDAD**

BOGOTA ✓

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO**

2016-0896 ✓

**FECHA DE INGRESO**

2016/11/11

**FECHA DE ENTREGA**

2016/11/16

**Observaciones**

RECIBE ADRIANA ARIAS  
CC 52061208  
DIR ACTUAL CLL 43 SUR NO 12D-15  
AC,Y

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**FACUNDO PINEDA MARIN**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



860710

65

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 11 | 11 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
16:05 | 16 | 11 | 2016

| REMITENTE   |  | DESTINATARIO  |                           |
|---|--|---|---------------------------|
| JUZ<br>1 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  | PROCESO<br>2016-0896   | NOMBRE: ALCIBIADES ARIAS PERALTA  |                           |
| NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL<br>DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA<br>CIUDAD: BOGOTA<br>TELÉFONO: 3138000 | COD POSTAL: 110221<br>COD: 19<br>AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS | DIRECCIÓN: DG 45B SUR NO 9A-11 (DIRECCION CATASTRAL CLL 43 SUR NO 12H-11) BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ<br>CIUDAD: BOGOTA<br>TELÉFONO:<br>COD POSTAL: 111821  |                           |
| Recibido por El Libertador:<br>BCSC - SOCIAL CONSUMO  | Peso (en gramos):<br>128                                     | Observaciones<br><input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada<br><input type="checkbox"/> No existe la dirección<br><input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar<br><input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación<br><input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? | TARIFA:<br>\$ 14.400      |
| Remitente:<br>860710<br>FACUNDO PINEDA MARIN  |  | Firma de quien recibió a conformidad:<br>*ADRIANA ARIAS P<br>C.C.<br>521061.208   | OTROS:<br>\$ 0            |
|   |  |   | VALOR TOTAL:<br>\$ 14.400 |

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

### NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 292 CGP

Señor (a) ALCIBIADES ARIAS PERALTA  
Dg. 45B Sur No. 9A-11 (Dirección catastral Calle 43 Sur No. 12H-11)  
Barrio Marco Fidel Suárez de Bogotá D.C.

|                               |                        |                   |
|-------------------------------|------------------------|-------------------|
| No. de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia |
| 11001400300120160089600       | HIPOTECARIO            | 07/10/2016        |

|                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| Demandante             | Demandado                |
| BANCO CAJA SOCIAL S.A. | ALCIBIADES ARIAS PERALTA |

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Juzgado de conocimiento           | Dirección                               |
| 1º Civil Municipal de Bogotá D.C. | Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Bogotá D.C. |

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 07 del mes 10 del año 2016, donde se admitió la demanda \_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo\_\_ o dispuso\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda\_\_\_\_ Auto admisorio\_\_\_\_ Mandamiento de pago X y su corrección.

El Remitente:

\_\_\_\_\_  
APODERADO BANCO CAJA SOCIAL S.A.



67

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

11001 4001 (01) 2016 00896 00

Habiéndose presentado prueba de la obligación con el llenó de los requisitos de los artículos 422, 430 y 464 del C. G. del P, el despacho resuelve:

**PRIMERO** Librar mandamiento EJECUTIVO HIPOTECARIO de MEJOR cuantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ALCIBIADES ARIAS PERALTA, para que en el término de cinco días pague las siguientes sumas:

a) \$1.853.237,75 por concepto de siete cuotas vencidas y no pagadas, correspondientes a los meses de marzo a septiembre de 2016, las cuales se encuentran detalladas en la demanda

b) Por los intereses de mora, a la máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda, sin que exceda una y media veces el interés remuneratorio pactado, esto es 21,00% efectivo anual, liquidados sobre las cuotas vencidas indicadas en el literal a) que antecede, a partir del vencimiento de cada una de las cuotas, y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

c) \$32.429.051,64 a título del saldo del capital correspondiente a la obligación incorporada en el pagaré aportado a la demanda

d) Por los intereses de mora, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda, sin que exceda una y media veces el interés remuneratorio pactado, esto es 21,00% efectivo anual, liquidados sobre la suma descrita en el literal c) que antecede, a partir de la presentación de la demanda -5 de octubre de 2016-, y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

e) \$2.573.521,82 por concepto de intereses remuneratorios causados del 1° de marzo al 29 de septiembre de 2016, relacionados en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**SEGUNDO.** Decretar el embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad del demandado y sobre el cual gravita la garantía hipotecaria. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo.

**TERCERO.** Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 y 301 del C. G. del P.

EL LIBERTADOR  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

68

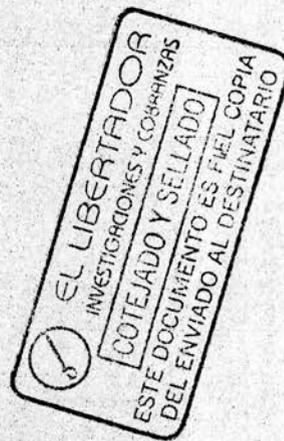
**CUARTO.** Reconócese al abogado FACUNDO PIENDA MARIN, apoderado judicial de la parte demandante, en los terminos y fin poder conferido.

Notifiquese y Cumplase.

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**  
Juez

La anterior providencia se notifica por  
notación en estado de fecha

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Sno





7969

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2016  
Oficio No. 16-2619

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300120160089600  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4  
DEMANDADO: ALCIBIADES ARIAS PERALTA C.C. 79.372.555

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha siete (7) de octubre dos mil dieciséis (2.016), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de propiedad del demandado, descrito bajo las siguientes características:

MATRICULA No. 50S-40258068

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 593 N° 1 del C. G del P.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Secretario

GAF

10 6 NOV 2016  
  
00012842  
Autorizado

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

**11001 4003 001 2016 00896 00**

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado, se notificó conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G del P., el día hábil siguiente a la entrega del aviso, esto es, el 17 de noviembre de 2016 y no formuló excepciones de mérito.

Una vez acreditado el embargo sobre el inmueble gravado con hipoteca se resolverá lo que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P.

Notifíquese,

**EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**

**Juez**

|   |
|---|
| <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 19 de diciembre de 2016</p> <p>ALEJANDRO CEPEDA RAMOS<br/>Srio.</p> |
|---|

71



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17011785023432856

Nro Matrícula: 50S-40258068

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 10:52:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-10-1996 RADICACIÓN: 1996-395727 CON: CERTIFICADO DE: 07-10-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0008JTXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 9 DIAGONAL 45 SUR, EN EL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ, MANZANA 76, DEL LOTE MARCADO CON EL LETRA "P" SECTOR DEL CARMEN URBANIZACION "LA CAADA" MUNICIPIO DE USME, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 145 VC. Y CUYOS LINDEROS PARTICULARES DEL LOTE VENDIDO MARCADO CON EL NUMERO, 9 A 11 SUR Y 9 A 19 Y LINDA: SUR, EN 8.20 MTS Y QUE CONSTITUYE EL FRENTE, Y LIMITA CON CARMEN JULIO CARRILLO RINCON; OCCIDENTE, EN 15.08 MTS Y LIMITA CON LOS LOTES MARCADOS CON LAS LETRAS G Y H, DE LA URBANIZACION DEL CARMEN; ORIENTE, EN 8.90 MTS LIMITA CON LA DIAGONAL 45 Y LA ANTIGUA URBANIZACION LLANO DE MESA O SEA SAN JORGE Y ORIENTE, (SIC) NORTE, EN 11.20 MTS Y LIMITA CON TERRENOS DEL MISMO VENDEDOR.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) CL 43 SUR 12H 11 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 43 SUR #12H-11

2) DIAGONAL 45B S #9A-11

1) CARRERA 9 DIAGONAL 45 S # BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-03-1963 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 180 del 24-01-1963 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARRILLO RINCON CARMEN JULIA

A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN

CC# 21162127 X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-1997 Radicación: 1997-36604**

Doc: ESCRITURA 1406 del 28-04-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN

CC# 21612127

A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO

CC# 79633172 X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-04-1997 Radicación: 1997-36604**

Doc: ESCRITURA 1406 del 28-04-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO

CC# 79633172 X

*Pineda*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17011785023432856

Nro Matrícula: 50S-40258068

Página 2

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 10:52:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2003-78793

Doc: ESCRITURA 2787 del 23-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO**

CC# 79633172 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2003-78793

Doc: ESCRITURA 2787 del 23-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,963,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO

CC# 79633172

**A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN**

CC# 21162127 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2003-78793

Doc: ESCRITURA 2787 del 23-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN**

CC# 21162127 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 22-06-2007 Radicación: 2007-61922

Doc: ESCRITURA 1404 del 04-06-2007 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MONTA/EZ HECTOR JULIO**

CC# 1046640

**A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN**

CC# 21162127

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 22-06-2007 Radicación: 2007-61922

Doc: ESCRITURA 1404 del 04-06-2007 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN

CC# 21162127

**A: CARDENAS CADENA ATANACIO LUIS ANTONIO**

CC# 19231502 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 17-04-2009 Radicación: 2009-33447

Doc: ESCRITURA 756 del 24-03-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,882,000

72



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17011785023432856**

**Nro Matrícula: 50S-40258068**

Página 3

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 10:52:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**



No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDENAS CADENA ATANACIO LUIS ANTONIO

CC# 19231502

**A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES**

CC# 79372555 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2018

Doc: ESCRITURA 7702 del 31-12-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA E.P. 756 DE 24-03-2009 EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA DEL INMUEBLE OBJETO DE REGISTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES**

CC# 79372555 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2018

Doc: ESCRITURA 7702 del 31-12-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE VALOR DEL CREDITO \$ 42.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARIAS PERALTA ALCIBIADES

CC# 79372555 X

**A: BANCO CAJA SOCIAL NIT 8600073354**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 20-05-2014 Radicación: 2014-44720

Doc: OFICIO 56171 del 29-04-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ASUNTO RESOLUCION # 00534 DEL 29-04-2014

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD (ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA)

**A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES**

CC# 79372555 X

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 12-12-2014 Radicación: 2014-110936

Doc: OFICIO 165444 del 05-12-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ASUNTO: RESOLUCION NUMERO 03766 DEL 04-12-2014 DE JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES**

CC# 79372555 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17011785023432856**

**Nro Matrícula: 50S-40258068**

Pagina 4

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 10:52:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-80418

Doc: OFICIO 2619 del 10-10-2016 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160089600

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NIT# 8600073354

**A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES**

CC# 79372555 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-16847 FECHA: 17-01-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

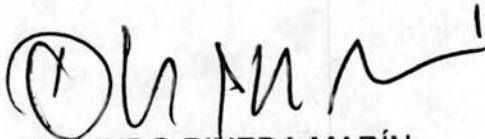
Señor  
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs.  
ALCIBIADES ARIAS PERALTA. Rad. 2016-896.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito se decrete el secuestro del inmueble descrito y alinderado en la demanda.

Acompaño certificado de libertad donde consta la inscripción del embargo.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

42154 23-JAN-17 16:28

*Juf. 3 Folios*  
JUZGADO 1 CIVIL MPAL.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Juzgado Primero Civil Municipal  
 de Orizaba de Bogotá, D. C.

Racibido en la fecha y al despacho  
 hoy 25 ENE. 2017

AL SEÑOR JUEFE DE LA SALA DE  
 PRIMERA INSTANCIA

En el presente se hace presente a usted, señor Jefe de Sala, que el día 25 de enero de 2017 se recibió en el despacho de este Juzgado el expediente No. 11001-00000-2017, en el cual se tramita el proceso de conocimiento de hechos y estado de derecho, promovido por el señor [Nombre], contra el señor [Nombre], en el marco de la demanda de [Tipo de Demanda].

En consecuencia, se solicita a usted, señor Jefe de Sala, que se sirva disponer lo procedente en el presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Código de Procedimiento Civil.

ATENTAMENTE  
 [Nombre del Abogado]

En Bogotá, D. C., a los 25 días del mes de enero de 2017.

274

PIÑEDA JARAMILLO ABOGADOS



Señor  
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs.  
ALCIBIADES ARIAS PERALTA. Rad. 2016-896.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito solicitar al Despacho se ordene seguir adelante la ejecución y consecuentemente el avalúo y posterior remate del inmueble hipotecado, el cual se encuentra previamente embargado, teniendo en cuenta que la parte demandada fue debidamente notificada, y que dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 468 numeral 3º del C.G.P.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

42153 23-JAN-17 16:28

Jal. Iph  
JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

Carrera 16 A número 80-16 Oficina 304; Tels. 6368681 y 6368704; Fax 6368915  
Bogotá D.C. Colombia



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Juzgado Primero Civil Municipal  
 de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho  
 hoy 25 ENE 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 BANCO DE LA REPUBLICA

En el momento de expedir la presente se tiene presente que el demandante ha presentado una demanda de nulidad de acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimiento Civil, en el cual se establece que el acto administrativo es susceptible de nulidad cuando se ha producido un error de derecho o de hecho, o cuando el acto es contrario a la Constitución o a la ley, o cuando el acto es contrario a los principios de la administración pública. En el presente caso, el demandante alega que el acto administrativo que se pretende anular es contrario a la ley, por lo que se debe declarar su nulidad. En consecuencia, se debe declarar la nulidad del acto administrativo que se pretende anular.

*[Handwritten Signature]*  
 JUAN CARLOS GONZALEZ  
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL

*[Handwritten Signature]*  
 JUAN CARLOS GONZALEZ

En Bogotá, D. C., a los 25 días del mes de Enero de 2017.

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

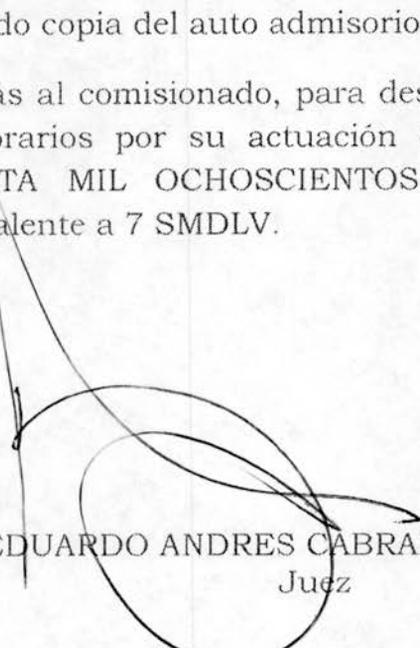
Ref. 2016-0896.

Una vez registrado el embargo decretado del inmueble, se ordena el secuestro del predio denunciado como de propiedad de la demandada, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40258068, de esta ciudad

Se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Descongestión-Reparto y/o Inspector de Policía – Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas. Líbrese el Despacho Comisorio el cual deberá ser presentado ante autoridad competente con los insertos de Ley, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda.

Facúltese, además al comisionado, para designar secuestre, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de CIENTO SESENTA MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$172.134) equivalente a 7 SMDLV.

NOTIFÍQUESE,

  
EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCÓN  
Juez

Despac

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha  
**27 ENE. 2017**  
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO  
(1)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 2016-0896.

Mediante auto de fecha 7 de octubre de 2016 se dictó mandamiento de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ALCIBIADES ARIAS PERALTA, tendiente a obtener coercitivamente la satisfacción del crédito contenido en el pagaré aportado con la demanda.

Que el demandado se notificó de la orden de apremio mediante aviso, quien dentro del término legal no presentó formal oposición y, que el inmueble fue debidamente embargado.

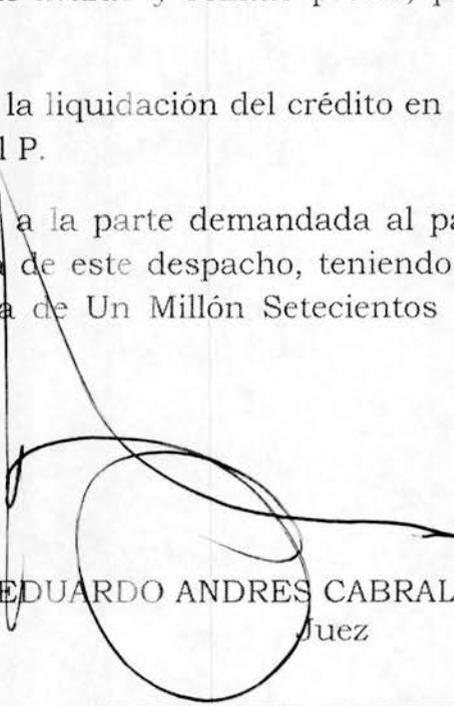
1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución para que con el producto de los bienes gravados con hipoteca se pague al demandante el crédito y las costas según el mandamiento de pago.

2. ORDENAR, El avalúo y remate previo, previo secuestro de los bienes hipotecados.

3. PRACTÍCASE la liquidación del crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P.

4. CONDENASE a la parte demandada al pago de las costas. Liquídense por la secretaria de este despacho, teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$1.750.000.00)

NOTIFÍQUESE,

  
EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCÓN  
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha **27 ENE 2017**  
**27 ENE 2017**  
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO  
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4  
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-023  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- REPARTO Y/O  
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0896 que adelanta BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ALCIBIADES ARIAS PERALTA, mediante auto (s) de veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la demandada, ubicado CL 43 SUR 12 H -11 (Dirección catastral), identificada con Matricula inmobiliaria No. 50S-40258068 EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA.

INSERTOS

- 1.- Actúa como apoderado de la parte demandante FACUNDO PINEDA MARÍN identificado(a) con C.C. 79.372.472 de Bogotá y T.P. No. 47.217 del C. S de la J.
- 2.- Se anexa como inserto copia del auto que ordena la comisión y certificado de tradición del inmueble, copia de la demanda y auto de mandamiento de pago.
- 3.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al cual se le fijan honorarios por su actuación la suma de (\$ 172.134.00.)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Secretario.-

*Handwritten signature and stamp:*  
Alejandro Cepeda Ramos  
Secretario  
17/01/2017  
Autorizado

**Liquidación Cuota a Cuota**

|             |                          |
|-------------|--------------------------|
| No. Crédito | 0199200503064            |
| Cliente     | ARIAS PERALTA ALCIBIADES |

|                   |           |
|-------------------|-----------|
| Fecha liquidación | 15-feb-17 |
| Fecha de Demanda  | 5-oct-16  |
| Tasa Corriente    | 14.00%    |
| Tasa de Mora E.A  | 21.00%    |

**1. Liquidación Interés Mora Cuotas Vencidas**

| Período Liquidación |             | INTERES DE MORA |                  | Capital Cuota       | Interés Corriente | Interés de Mora   |
|---------------------|-------------|-----------------|------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| Fecha Inicio        | Fecha Final | Número          | Tasa             |                     |                   |                   |
|                     |             | Días            | Interés Mora EA. |                     |                   |                   |
| 1-mar-16            | 15-feb-17   | 351             | 21.00%           | 261,921.44          | -                 | 52,694.77         |
| 1-abr-16            | 15-feb-17   | 320             | 21.00%           | 258,032.60          | -                 | 46,934.88         |
| 1-may-16            | 15-feb-17   | 290             | 21.00%           | 260,865.50          | -                 | 42,657.30         |
| 1-jun-16            | 15-feb-17   | 259             | 21.00%           | 263,729.51          | -                 | 38,197.75         |
| 1-jul-16            | 15-feb-17   | 229             | 21.00%           | 266,624.95          | -                 | 33,872.02         |
| 1-ago-16            | 15-feb-17   | 198             | 21.00%           | 269,552.19          | -                 | 29,365.14         |
| 1-sep-16            | 15-feb-17   | 167             | 21.00%           | 272,511.56          | -                 | 24,834.42         |
| <b>Total</b>        |             |                 |                  | <b>1,853,237.75</b> | <b>-</b>          | <b>268,556.28</b> |

**1.1. Menos Abonos Cuotas Vencidas**

| Fecha    | Capital | Interés Corriente |
|----------|---------|-------------------|
| 0-ene-00 | -       | -                 |
|          | -       | -                 |

**1.2 Subtotal Cuotas Vencidas**

|                                 | Capital             | Interés Corriente |
|---------------------------------|---------------------|-------------------|
| Capital Cuotas Vencido          | 1,853,237.75        | -                 |
| (-) Pagos Cuotas Vencido        | -                   | -                 |
| <b>Subtotal Cuotas Vencidas</b> | <b>1,853,237.75</b> | <b>-</b>          |

**2. Liquidación Interés Mora Capital**

| Fecha Vencimiento / Pago | INTERES DE MORA |              |            | Capital             | Abono Cliente        |           |          |
|--------------------------|-----------------|--------------|------------|---------------------|----------------------|-----------|----------|
|                          | Número          | Tasa         | Interes    | Saldo Capital       | Capital              | Intereses |          |
|                          | Días            | Interes Mora | Mora       |                     |                      |           |          |
| 5-oct-16                 |                 |              |            | 32,420,052          | -                    | -         |          |
| 5-nov-16                 | 31              | 21.00%       | 529,141.84 | 32,420,051.64       | -                    | -         |          |
| 5-dic-16                 | 30              | 21.00%       | 511,938.70 | 32,420,051.64       | -                    | -         |          |
| 5-ene-17                 | 31              | 21.00%       | 529,141.84 | 32,420,051.64       | -                    | -         |          |
| 5-feb-17                 | 31              | 21.00%       | 529,141.84 | 32,420,051.64       | -                    | -         |          |
| 15-feb-17                | 10              | 21.00%       | 169,755.82 | 32,420,051.64       | -                    | -         |          |
| <b>Totales</b>           |                 |              |            | <b>2,269,120.03</b> | <b>32,420,051.64</b> | <b>-</b>  | <b>-</b> |

**3. Resumen de liquidación**

|                                 | PESOS                |
|---------------------------------|----------------------|
| Capital                         | 34,273,289.39        |
| Intereses Mora Cuotas Mora      | 268,556.28           |
| Intereses Mora Capital Insoluto | 2,269,120.03         |
| Intereses Corriente             | 2,573,521.82         |
| (-) Interés Pagado              | -                    |
| <b>Total Liquidación</b>        | <b>39,384,487.52</b> |

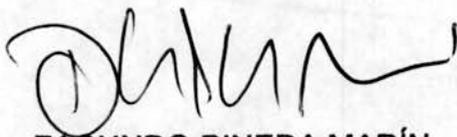
27

Señor  
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs.  
ALCIBIADES ARIAS PERALTA. Rad. 2016-896.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente a su Despacho que, presento la correspondiente liquidación del crédito No. 0199200503064, materia de recaudo, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79.372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

27/01/17  
JUZGADO 1 CIVIL MPAL. 9

Anexo lo anunciado.

42974 16-FEB-17 16:06



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Juzgado Primero Civil Municipal  
 de Oralidad de Bogotá, D. C.

SECRETARIA

Lugar y fecha 20 FEB. 2017  
 Artículo 110 Código CGP  
 Inicia 21 FEB. 2017  
 Vence 23 FEB. 2017  
 El Secretario \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Juzgado Primero Civil Municipal  
 de Oralidad de Bogotá, D. C.

En la fecha, de Hoy - 1 MAR. 2017  
 pasa al Despacho vencido el traslado  
 anterior. *Sin promoverse*  
 El Secretario \_\_\_\_\_

FACUNDO PINEDA MARRIN  
 C.C. 79.375.472 de Bogotá  
 T.R. 47.217 del C. 2 de la J.

Anexo lo sujeción

90

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**



**LIQUIDACION DE COSTAS**

En cumplimiento a lo ordenado en autos dentro del presente asunto, procedo a realizar la liquidacion de costas hoy 01 de marzo de 2017 de la siguiente manera:

PROCESO 2016-00896

|  |                     |
|--|---------------------|
| Agencias en derecho                        | \$ 1.750.000        |
| Agencias en derecho (acumulada)            | \$ 0                |
| Arancel Judicial                           | \$ 0                |
| Pago correo certificado y arancel          | \$ 0                |
| Póliza judicial                            | \$ 0                |
| Honorarios Curador                         | \$ 0                |
| Honorarios Secuestre                       | \$ 0                |
| Notificaciones                             | \$ 27.400           |
| Pago publicaciones remate                  | \$ 0                |
| Pago publicaciones 318 C. de P. C.         | \$ 0                |
| Recibos Registros de embargo (II.PP)       | \$ 0                |
| Recibos Registros de embargo (Vehiculo).   | \$ 0                |
| Recibos Registros de embargo (Camara Cio). | \$ 0                |
| Recibos Registros de embargo               | \$ 0                |
|  | <b>\$ 1.777.400</b> |

ACT

El Secretario,

**ALEJANDRO CEPEDA RAMOS**

el  
/

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**11001 4003 001 2016 00896 00**

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada en cuantía total de \$39.384.487,52= no fue objetada, se le imparte aprobación.

Se aprueba la liquidación de costas por la suma de \$1'777.400=.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN  
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 08/03/2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO

RM

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4  
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-023  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- REPARTO Y/O  
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0896 que adelanta BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ALCIBIADES ARIAS PERALTA, mediante auto (s) de veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la demandada, ubicado CL 43 SUR 12 H -11 (Dirección catastral), identificada con Matricula inmobiliaria No. 50S-40258068 EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA.

INSERTOS

- 1.- Actúa como apoderado de la parte demandante FACUNDO PINEDA MARÍN identificado(a) con C.C. 79.372.472 de Bogotá y T.P. No. 47.217 del C. S de la J.
- 2.- Se anexa como inserto copia del auto que ordena la comisión y certificado de tradición del inmueble, copia de la demanda y auto de mandamiento de pago.
- 3.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al cual se le fijan honorarios por su actuación la suma de (\$ 172.134.00.)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,



ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Secretario.-

83

SEÑOR  
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. ALCIBIADES  
ARIAS PERALTA. Rad. 2016-896.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble materia de esta acción hipotecaria, teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo original del despacho comisorio No. 17-023, sin diligenciar.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.  
Fol 250  
45455 18-MAY-17 10:08



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Tribunal Municipal  
Juzgado Primero Civil  
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho  
hoy 23 MAYO 2017

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref: Hipotecario de BANCO CALA SOCIAL S.A. vs ALICIBIAES  
ARIAS FERRATA Rad. 2016-896

En mi condición de gobernador de la parte actora dentro del proceso de  
la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al  
señor Juez se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del  
inmueble materia de esta acción hipotecaria, teniendo en cuenta que  
de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de  
2016 Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, los inspectores  
de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias  
jurisdiccionales por comisión de los jueces.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARIN  
C.C. 78372472 de Bogotá  
T.P. 47217 del C.S. de la J.

Anexo original del despacho comisiono No. 17-023, sin diligenciar.

84

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 2016-0896.

En atención a lo solicitado en el escrito anterior y teniendo en cuenta lo manifestado por el memorialista se ordena:

PRIMERO: Por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto 26 de enero de 2017 (Fl.75) y comisione además al Alcalde Local de la Zona Respectiva, de conformidad al artículo 38 del C.G.P. Adjúntese como inserto la Circular PCSJC17-10. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCÓN  
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 25 de mayo de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO

MUN

Dest

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4  
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-0204  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

AL SEÑOR  
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- REPARTO Y/O  
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0896 que adelanta BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ALCIBIADES ARIAS PERALTA, mediante auto (s) de veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) y auto veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete(2017) se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la demandada, ubicado CL 43 SUR 12 H -11 (Dirección catastral), identificada con Matricula inmobiliaria No. 50S-40258068 EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA.

INSERTOS

- 1.- Actúa como apoderado de la parte demandante FACUNDO PINEDA MARÍN identificado(a) con C.C. 79.372.472 de Bogotá y T.P. No. 47.217 del C. S de la J.
- 2.- Se anexa como inserto copia del auto que ordena la comisión y certificado de tradición del inmueble, copia de la demanda, auto de mandamiento de pago, auto 24 de mayo de 2017 y Circular PCSJC17-10.
- 3.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al cual se le fijan honorarios por su actuación la suma de (\$ 172.134.00.)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

14 JUN. 2017

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Secretario.-

Jimmy Narango  
80072842  
14-06-17  
Autorizado demandante

86



Cerrar Sesión

|                   |  |                               |   |  |   |   |
|-------------------|--|-------------------------------|---|--|---|---|
| USUARIO: ACEPEDAR | ROL: CSJ<br>AUTORIZA<br>FIRMA<br>ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 110012041001 | DEPENDENCIA: 110014003001<br>-JUZ 001<br>CIVIL<br>MUNICIPAL<br>BOGOTA | REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL DEL PODER PUBLICO | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL REGIONAL: BOGOTA | FECHA ACTUAL: 24/11/2017 12:29:12 PM<br>MÚLTIMO INGRESO: 24/11/2017 11:47:10 AM<br>CAMBIO CLAVE: 22/11/2017 08:54:26<br>DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71 |
|-------------------|--|-------------------------------|---|--|---|---|

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71  
Fecha: 24/11/2017 12:28:26 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79372555

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado SELECCIONE.

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Adrian  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1 folio

71265 8-MAY-18 16:27

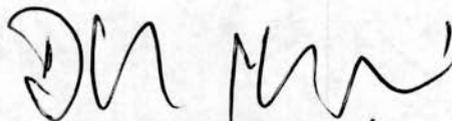
2579

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref.- Rad. 2016-896. Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs.  
ALCIBIADES ARIAS PERALTA. Juzgado de origen: 1º Civil  
Municipal de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera atenta solicito la elaboración del despacho comisorio respectivo para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble materia de esta acción hipotecaria, según lo ordenado en proveído del 26 de enero del año 2017.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

17222 BAHAY-LA BOSTA

5219

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOCOTA D.C.

Ref: Rad. 1012-888-10000000 de EJECUCION DE BOCOTA D.C. A 17  
ACORDANTES ARIAS PERALTA y sucesores de Juan P. Oval  
Municipalidad de Bogotá D.C.

En el contexto de ejecución de la parte ejecutoria del proceso de la  
referencia se manifiesta que la ejecución de despacho continúa  
respecto a los bienes de la sucesión de Juan P. Oval y sucesores de Juan P. Oval  
de esta sucesión se debe tener en cuenta el estado de los bienes de la



República de Colombia  
Hansa Juan P. Oval y sucesores  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAY 2018

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

FACILIDAD BINECA MARIN  
C.C. 17222 BAHAY-LA BOSTA  
T.P. 17222 BAHAY-LA BOSTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



20

**JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 001-2016-00896

En atención a la solicitud que precede, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 26 de enero de 2017 (fl.75), con el fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con FMI No. 50S-40258068.

Para tal fin, según el Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad - Reparto- y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), y/o al Consejo de Justicia de Bogotá (Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJ17-37 del 27 de septiembre de 2017), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Des

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 16 de mayo de 2018  
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario



07

Despacho Comisorio N° 2432

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD -REPARTO-  
Y/O ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O CONSEJO DE  
JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-001-2016-00896-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL SA contra ALCIBIADES ARIAS PERALTA. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 1 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 26 de enero de 2017, 24 de mayo de 2017 y 15 de mayo de 2018, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40258068, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de enero de 2017, 24 de mayo de 2017 y 15 de mayo de 2018.

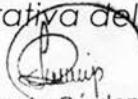
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) FACUNDO PINEDA MARIN, identificado(a) con C.C. 79.372.472 y T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Cardenas López  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

|  |         |  |              |                          |             |
|--|---------|--|--------------|--------------------------|-------------|
| <input type="checkbox"/>   | OFICIOS | <input type="checkbox"/>                       | DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> | OTROS _____ |
| NOMBRES: <u>Jimmy Orlando</u>  |         | DEMANDANTE <input type="checkbox"/>            |              |                          |             |
| C.C. <u>80072842</u>   |         | DEMANDADO <input type="checkbox"/>             |              |                          |             |
| TELÉFONO: <u>6368681</u>   |         | AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/> |              |                          |             |
| FECHA: <u>06 JUN 2018</u>  |         |  |              |                          |             |
| FIRMA  |         |  |              |                          |             |

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.- Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs.  
ALCIBIADES ARIAS PERALTA. Rad. 2016-896.  
Juzgado de origen: 1º Civil Municipal de Bogotá

FACUNDO PINEDA MARIN, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado titulado, portador de Tarjeta Profesional No. 47.217 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.372.472 de Bogotá, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente que AUTORIZO al señor JIMMY ALEXÁNDER NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.072.842, expedida en Bogotá, para que retire el despacho comisorio.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARIN  
C.C. 79.372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por:  
Quien se identifico con C. C. No. 79.372.472  
T. P. No. 47.217 Bogotá, D. C. el día 01 JUN 2018  
Responsable Centro de Servicios



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca

Juz 16. Com. de Eje

91

DESAJ18 - CS - 7347

Bogotá, D.C.,

Señores  
**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **17-0204**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 22 folios



2017-00724  
Gestiones Adm. SAB

sec. Inm  
- Auto enero 26/17  
- Al actual

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Alcaldía Local de San Cristobal

R No. 2017-541-007435-2

2017-06-23 12:24 - Folios: 1 Anexos: 18

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUN



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4  
Bogotá D.C.

*[Handwritten signature]*

DESPACHO COMISORIO No. 17-0204  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

AL SEÑOR  
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- REPARTO Y/O  
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0896 que adelanta BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ALCIBIADES ARIAS PERALTA, mediante auto (s) de veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) y auto veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete(2017) se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la demandada, ubicado CL 43 SUR 12 H -11 (Dirección catastral), identificada con Matricula inmobiliaria No. 50S-40258068 EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA.

INSERTOS

- 1.- Actúa como apoderado de la parte demandante FACUNDO PINEDA MARÍN identificado(a) con C.C. 79.372.472 de Bogotá y T.P. No. 47.217 del C. S de la J.
- 2.- Se anexa como inserto copia del auto que ordena la comisión y certificado de tradición del inmueble, copia de la demanda, auto de mandamiento de pago, auto 24 de mayo de 2017 y Circular PCSJC17-10.
- 3.- Se le faculta para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al cual se le fijan honorarios por su actuación la suma de (\$ 172.134.00.)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

~~ALEJANDRO CEPEÑA RAMOS~~  
Secretario

SECRETARÍA

República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Civil Municipal  
Bogotá D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 2016-0896.

En atención a lo solicitado en el escrito anterior y teniendo en cuenta lo manifestado por el memorialista se ordena:

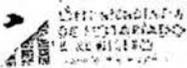
PRIMERO: Por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto 26 de enero de 2017 (Fl.75) y comisione además al Alcalde Local de la Zona Respectiva, de conformidad al artículo 38 del C.G.P. Adjúntese como inserto la Circular PCSJC17-10. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCÓN  
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 25 de mayo de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

2

Certificado generado con el Pin No: 17011785023432856

Nro Matrícula: 50S-40258068

Página 1

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 10:52:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

*Handwritten signature*

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-10-1996 RADICACIÓN: 1996-395727 CON: CERTIFICADO DE: 07-10-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0008JTXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 9 DIAGONAL 45 SUR, EN EL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ, MANZANA 76, DEL LOTE MARCADO CON EL LETRA "P" SECTOR DEL CARMEN URBANIZACION "LA CAJADA" MUNICIPIO DE USME, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 145 VC. Y CUYOS LINDEROS PARTICULARES DEL LOTE VENDIDO MARCADO CON EL NUMERO, 9 A 11 SUR Y 9 A 19 Y LINDA: SUR, EN 8.20 MTS Y QUE CONSTITUYE EL FRENTE, Y LIMITA CON CARMEN JULIO CARRILLO RINCON; OCCIDENTE, EN 15.08 MTS Y LIMITA CON LOS LOTES MARCADOS CON LAS LETRAS G Y H, DE LA URBANIZACION DEL CARMEN; ORIENTE, EN 8.90 MTS LIMITA CON LA DIAGONAL 45 Y LA ANTIGUA URBANIZACION LLANO DE MESA O SEA SAN JORGE Y ORIENTE, (SIC) NORTE, EN 11.20 MTS Y LIMITA CON TERRENOS DEL MISMO VENDEDOR.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- Tipo Predio: URBANO
- 4) CL 43 SUR 12H 11 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 43 SUR #12H-11
- 2) DIAGONAL 45B S #9A-11
- 1) CARRERA 9 DIAGONAL 45 S # BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-03-1963 Radicación:

Doc: ESCRITURA 180 del 24-01-1963 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO RINCON CARMEN JULIA

A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN

CC# 21162127 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-1997 Radicación: 1997-36604

Doc: ESCRITURA 1406 del 28-04-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$17.500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN

CC# 21162127

A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO

CC# 79633172 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-04-1997 Radicación: 1997-36604

Doc: ESCRITURA 1406 del 28-04-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO

CC# 79633172 X

*Handwritten signature*

3

670



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011785023432856

Nro Matrícula: 50S-40258068

Página 2

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 10:52:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

95

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2003-78793

Doc: ESCRITURA 2787 del 23-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO

CC# 79633172 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2003-78793

Doc: ESCRITURA 2787 del 23-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,963,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA TELLEZ MIGUEL HERNANDO

CC# 79633172

A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN

CC# 21162127 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-10-2003 Radicación: 2003-78793

Doc: ESCRITURA 2787 del 23-09-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN

CC# 21162127 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-06-2007 Radicación: 2007-61822

Doc: ESCRITURA 1404 del 04-06-2007 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTAÑEZ HECTOR JULIO

CC# 1046640

A: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN

CC# 21162127

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-06-2007 Radicación: 2007-61822

Doc: ESCRITURA 1404 del 04-06-2007 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMORA ROMERO MARIA DEL CARMEN

CC# 21162127

A: CARDENAS CADENA ATANACIO LUIS ANTONIO

CC# 19231502 X

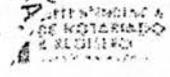
ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-2009 Radicación: 2009-33447

Doc: ESCRITURA 756 del 24-03-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,882,000

Vertical stamp and handwritten notes on the right margin.

certif  
tin  
de  
certi  
lar



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17011785023432856

Nro Matrícula: 50S-40258068

Página 3

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 10:52:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS CADENA ATANACIO LUIS ANTONIO

CC# 19231502

A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES

CC# 79372555 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2018

Doc: ESCRITURA 7702 del 31-12-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA E.P. 756 DE 24-03-2009 EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA DEL INMUEBLE OBJETO DE REGISTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES

CC# 79372555 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2018

Doc: ESCRITURA 7702 del 31-12-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA. ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE VALOR DEL CREDITO \$ 42.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PERALTA ALCIBIADES

CC# 79372555 X

A: BANCO CAJA SOCIAL NIT 8600073354

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-05-2014 Radicación: 2014-44720

Doc: OFICIO 56171 del 29-04-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ASUNTO RESOLUCION # 00534 DEL 29-04-2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD (ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA)

A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES

CC# 79372555 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-12-2014 Radicación: 2014-110836

Doc: OFICIO 165444 del 05-12-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0341 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ASUNTO: RESOLUCION NUMERO 03766 DEL 04-12-2014 DE JURISDICCION COACTIVA

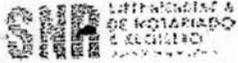
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES

CC# 79372555 X

5



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17011785023432856

Nro Matrícula: 50S-40258068

Página 4

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 10:52:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-80418

Doc: OFICIO 2619 del 10-10-2016 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160089600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ARIAS PERALTA ALCIBIADES

CC# 79372555 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-16847 FECHA: 17-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE WAMEN AYUD

6

623

ZONA SUR

# NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

DB - 02  
  
GK02836585

## JAIMÉ ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO EN PROPIEDAD  
DESIGNADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10  
PBX: 640 1313  
PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24  
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

COPIA NUMERO 1  
DE LA ESCRITURA NUMERO: 7702  
FECHA: 31/Diciembre/2012  
ACTO O CONTRATO:  
ACLARACION E HIPOTECA  
OTORGANTES:  
ALCIBIADES ARIAS PERALTA  
BANCO CATA SOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

VUR



ventanilla único de registro

7  
629



# República de Colombia

1

7702



A3002467984

----- REPÚBLICA DE COLOMBIA -----

----- NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7702.-----

SIETE -MIL SETECIENTOS DOS.-----

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE -----

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012).-----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

----- FORMULARIO DE CALIFICACION -----

----- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. -----

CODIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:-----VALOR ACTO:-----

0901 ACLARACION-----SIN CUANTIA-----

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE-----

CUANTÍA ----- \$42.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO----- IDENTIFICACIÓN

ACLARACION -----

DE: ALCIBIADES ARIAS PERALTA ----- C.C. No. 79.372.555

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA -----

DE: ALCIBIADES ARIAS PERALTA ----- C.C. No. 79.372.555

A: BANCO CAJA SOCIAL ----- NIT. 860.007.335-4

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. -----

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA -----

VEREDA: ----- URBANO ( X ) ----- RURAL ( ) -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA P

DE LA MANZANA SETENTA Y SEIS (76), JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN

EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA CAÑADA

SECTOR DEL CARMEN, UBICADA EN LA CALLE CUARENTA Y TRES SUR (43

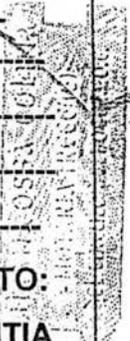
SUR) NÚMERO DOCE H ONCE (12H - 11) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA

URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40258068.-----

CEDULA CATASTRAL No. US 47S 9A 12 -----

----- HASTA AQUÍ FORMULARIO DE CALIFICACION -----



República de Colombia  
Hoja 1  
Papel aislado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas al momento del archivo notarial



Ca006754615

01-11-2012 10:05:20 AM 500 P  
01-11-2012 10:05:20 AM 500 P

8  
625

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) es el Doctor : JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS-

-----  
**SECCION PRIMERA**  
 -----

-----  
**ACLARACION**  
 -----

Comparece(n): **ALCIBIADES ARIAS PERALTA**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, D.C., ciudadano(s) colombiano(s), identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.372.555 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil **soltero sin unión marital de hecho** -----

-----  
 quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y manifestó: -----

**PRIMERO.-** Que mediante escritura pública número setecientos cincuenta y seis (756) de fecha veinticuatro (24) de Marzo de dos mil nueve (2009) otorgada en la notaria cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada, el compareciente adquirió por compra efectuada a ATANACIO LUIS ANTONIO CARDENAS CADENA, el derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble: -----

**LOTE DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA P DE LA MANZANA SETENTA Y SEIS (76), JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA CAÑADA SECTOR DEL CARMEN, UBICADA EN LA CALLE CUARENTA Y TRES SUR (43 SUR) NÚMERO DOCE H ONCE (12H - 11) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40258068** y cuyos linderos y demás estipulaciones constan en la mencionada escritura pública. -----

**SEGUNDO.-** Que en el texto de la mencionada escritura pública al citar el área del inmueble anteriormente descrito se incurrió en un error, toda vez que se mencionó el área del inmueble así: "ciento trece punto cincuenta metros cuadrados (113.50 M2)", siendo lo correcto para la fecha de otorgamiento de la escritura pública así: **ciento cuarenta y cinco varas cuadradas (145 V2), equivalentes a noventa y dos punto ochenta metros cuadrados (92.80 M2)**, tal y como se evidencia en la



escritura pública número ciento ochenta (180) de fecha veinticuatro (24) de Enero de mil novecientos sesenta y tres (1963) otorgada en la Notaria decima (10ª) del Círculo de Bogotá, la cual se anexa en fotocopia simple para su protocolización. --

**TERCERO.-** Que mediante la presente escritura la compareciente obrando en la calidad antes indicada procede a **ACLARAR Y CORREGIR** dicho error, para lo cual deja plenamente establecido que el inmueble descrito como **LOTE DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA P DE LA MANZANA SETENTA Y SEIS (76), JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA CAÑADA SECTOR DEL CARMEN, UBICADA EN LA CALLE CUARENTA Y TRES SUR (43 SUR) NÚMERO DOCE H ONCE (12H - 11) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40258068**, tiene un área de **ciento cuarenta y cinco varas cuadradas (145 V2)**, equivalentes a **noventa y dos punto ochenta metros cuadrados (92.80 M2)**.

**CUARTO.-** Que de esta manera queda aclarado el referido instrumento público número setecientos cincuenta y seis (756) de fecha veinticuatro (24) de Marzo de dos mil nueve (2009) otorgada en la notaria cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá, continuando vigente en todos sus demás términos. -----

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTIA**

Compareció(eron) con minuta por correo electrónico: **ALCIBIADES ARIAS PERALTA**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, D.C., ciudadano(s) colombiano(s), identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.372.555 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, -----

quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):-----

**Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----



Notaría de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca000754616

100

9

626

INSTRUMENTO PÚBLICO

LOTE DE TERRENO MARCADO CON LA LETRA P DE LA MANZANA SETENTA Y SEIS (76), JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA CAÑADA SECTOR DEL CARMEN, UBICADA EN LA CALLE CUARENTA Y TRES SUR (43 SUR) NÚMERO DOCE HONCE (12H - 11) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., el cual cuenta con una extensión de ciento cuarenta y cinco varas cuadradas (145 V2), equivalentes a noventa y dos punto ochenta metros cuadrados (92.80 M2), y cuyos linderos particulares son: -----

**POR EL SUR:** En ocho metros veinte centímetros (8.20 mts), que constituye el frente y limita con tierras de Carmen Julio Carrillo Rincón. -----

**POR EL OCCIDENTE:** En quince metros ocho centímetros (15.08 mts) y linda con lotes marcados con las letras G y H de la Urbanización EL CARMEN. -----

**POR EL ORIENTE:** En ocho metros noventa centímetros (8.90 mts) y limita con la diagonal cuarenta y cinco (45) y la antigua Urbanización LLANO DE MESA O SEA SAN JORGE. -----

**POR EL NORTE:** En once metros veinte centímetros (11.20 mts) y limita con terrenos de Carmen Julio Carrillo Rincón. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40258068** y la cedula catastral número **US 47S 9A 12** -----

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

**Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra que del mismo hicieron al(los) señor(es) ATANACIO LUIS ANTONIO CARDENAS CADENA, como consta en la escritura pública número setecientos cincuenta y seis (756) de fecha veinticuatro (24) de Marzo de dos mil nueve (2009) otorgada en la notaria cincuenta y ocho (58) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40258068** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, aclarada



# República de Colombia

5 7702



Aa002467986

9

mediante este mismo instrumento público en su primera parte. -----

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de mejoramiento y/o ampliación de vivienda aprobado por **El Acreedor** a favor de **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000,00) MONEDA LEGAL**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en **MONEDA LEGAL** o en **UVR** o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de

10

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
PROBATORIA  
DEL ABOGADO ROGERO C.

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del archivo notarial

04-12-2012 10:06:50 AM L.F. 61635



Ca006754b17

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
PROBATORIA  
DEL ABOGADO ROGERO C.

10  
627

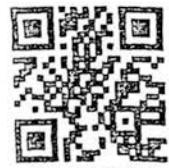
registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de mejoramiento y/o ampliación de vivienda aprobado en **PESOS** por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a



# República de Colombia



Aa002467987

7702

través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

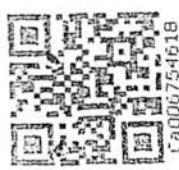
**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

**Parágrafo Primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

**Parágrafo Segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

**Octavo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----  
Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública y documentos del archivo notarial



Ca006754618

102

11

10

mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**. -----

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----

Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----

Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos)